

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, la Ley 1955 de 2019, la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, por medio de **Resolución No. 000607 del 10 de septiembre de 2018**, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., renovó -por primera vez- a la sociedad POSTOBÓN S.A., con NIT. 890.903.939-5, el permiso de Vertimientos inicialmente otorgado mediante Resolución No. 00082 del 28 de febrero de 2013, para la descarga de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) provenientes de su actividad productiva en la PLANTA MALAMBO, en el Departamento del Atlántico. Quedando a su vez, sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales descritas en el artículo segundo y subsiguientes de la misma.

Que, el mencionado permiso de Vertimientos, se otorgó por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicha Resolución y bajo las especificaciones ahí referidas.

Que, el citado acto administrativo fue notificado personalmente el 14 de septiembre de 2018, sin que sobre este se interpusiera recurso de reposición en la oportunidad establecida en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Quedando así, **ejecutoriado desde el 29 de septiembre del mismo año.**

Que, posteriormente, mediante **Resolución No. 000799 del 10 de octubre de 2019**, esta Entidad procedió a Modificar el artículo primero de la Resolución No. 000607 de 2018, en lo referente al permiso de vertimientos renovado -a la sociedad POSTOBON S.A.- quedando bajo las especificaciones referidas a continuación:

*“(…) **Artículo primero:** Otorgar permiso de vertimientos a la sociedad denominada Gaseosas Posada Tobón S.A. – Postobón S.A. (Planta Malambo), identificada con Nit: 890.903.339-5, cuyas coordenadas de la descarga del vertimiento se identifican así: 1.689.500 N y 923.573 W.*

***Fuente Receptora del vertimiento:** Reservorio (Jaguey)*

***Caudal de la descarga:** 120 L/s, equivalentes a 10.368m³/día, 311.040m³/mes, 3.732.480m³/año.*

***Frecuencia de la descarga:** 30 días/mes.*

***Tiempo de descarga:** 24 horas/día.*

***Flujo de la descarga:** Continuo. (...)”*

Que, la citada Resolución fue notificada personalmente el 22 de octubre de 2019.

Que, consecuentemente, esta Autoridad Ambiental en atención a la **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202214000012932 y 202214000112382**, allegados por la sociedad POSTOBON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

S.A.S., expidió el **Oficio C.R.A. No. 00037 de 2023**, requiriendo información complementaria en cuanto al trámite solicitado y concerniente a la modificación y renovación -por segunda vez- del permiso de Vertimientos renovado a través de Resolución No. 000607 del 10 de septiembre de 2018 -modificado por la Resolución No. 000799 del 10 de octubre de 2019- e inicialmente otorgado por medio de Resolución No. 00082 del 28 de febrero de 2013, para continuar con el desarrollo de sus actividades.

Que, en respuesta al Oficio C.R.A. No. 00037 de 2023, la sociedad POSTOBON S.A., mediante **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202314000005012** y, a través del señor HUMBERTO CARLOS FRANCESCHI ARRIETA, actuando en calidad de Apoderado General de la sociedad en comento, anexa la información requerida para el inicio del trámite de modificación y renovación -por segunda vez- del permiso de Vertimientos para continuar con el desarrollo de sus actividades en la PLANTA MALAMBO, en el Departamento del Atlántico.

Que, en ese sentido, esta Entidad procedió a expedir el **AUTO No. 336 DEL 06 DE JUNIO DE 2023** **“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN -POR SEGUNDA VEZ- DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 -MODIFICADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 000799 DE 2019- E INICIALMENTE OTORGADO POR MEDIO DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A., CON NIT. 890.903.939-5 PARA LA PLANTA UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**, conforme la normatividad ambiental que regula ese instrumento de control.

Que, el trámite iniciado quedó condicionado al cumplimiento de lo establecido en la parte dispositiva de ese proveído.

Que, el citado acto administrativo fue notificado en debida forma y por correo electrónico, el 30 de junio de 2023.

Que, seguido de esto, la sociedad POSTOBON S.A. -con el propósito de dar continuidad a dicho trámite- mediante **Comunicación Oficial Recibida bajo Radicado No. 202314000057212 y 202314000062392**, acreditó el pago por el servicio de evaluación ambiental y allegó el soporte de la publicación dispuesta en el Auto No. 336 de 2023.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Corporación en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales definidas en la Ley 99 de 1993 -a través de los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental- practicó visita de inspección el día 16 de agosto de 2023, en aras de evaluar la viabilidad de la solicitud presentada -y aquí tratada- por la sociedad POSTOBON S.A.; originándose así, el **Informe Técnico No. 769 del 07 de noviembre de 2023**, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

POSTOBON S.A., se encuentra operando normalmente con producción de bebidas gaseosas y agua (distribución de gaseosas, agua y jugos).

CUMPLIMIENTO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

La C.R.A. mediante Resolución No. 000607 del 10 de septiembre de 2018, renovó permiso de vertimientos a la -en ese entonces denominada- sociedad GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. – POSTOBON - PLANTA MALAMBO, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la misma. Posteriormente, fue modificada por la Resolución No. 000799 del 10 de octubre de 2019.

“Tabla No. 2 – Relación de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 000607 del 10 de septiembre de 2018.

<p>(1) SE PROHÍBE DESCARGAR aguas residuales Tratadas a las canales de agua lluvia de la vía Oriental.</p> <p><i>Se debe siempre utilizar el sistema de bombeo instalado para mejorar la descarga de vertimiento al BoxCuolvert de la vía Oriental (aledaño a la empresa ARGOS) que los conduce hacia la ciénaga del Convento, evitando el contacto con agentes externos (basuras), evitando la desoxigenación de las aguas descargadas (descomposición) por estancamiento durante su recorrido, y/o evitar y controlar la generación de olores ofensivos en la zona de influencia del sistema de gestión de los vertimientos.</i></p>			
SI CUMPLE			
<p>OBSERVACIONES =Verificado durante la visita de inspección técnica realizada el día 16 de agosto de 2023.</p> <p><i>Conforme los informes de cumplimiento entregados mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000020442 del 06 de marzo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000073172 del 11 de agosto de 2022., Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000002352 del 12 de enero de 2022.</i></p>			
<p>(2) Cumplir con el siguiente esquema administrativo y operativo, el cual fue presentado a esta Corporación mediante Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016.</p>			
Actividad de prevención o reducción	Frecuencia	Responsable de Ejecución	Responsable de Verificación
<p>Verificación de Niveles de Oxígeno disuelto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo receptor del vertimiento Descarga del agua en el boxculvert 	Quincenal	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad
<p>Verificación de ausencia de olores ofensivos</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo receptor del vertimiento Descarga del agua en el boxculvert 	Quincenal	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad
<p>Solicitar Mantenimiento del Cuerpo de agua receptor o canales según resultado de inspección de presencia de olores o maleza.</p>	<p>Dragado: Cada 1 año</p>	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad / Gerencia
	<p>Retiro de Maleza: Cada 2 meses</p>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Programa de mantenimiento preventivo y predictivo del cuerpo de agua receptor del vertimiento (reservorio y/o jagüey) y de los canales de conducción interno.

Actividad de prevención o reducción	Frecuencia	Responsable de Ejecución	Responsable de Verificación
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento canales internos: poda de maleza y retiro de sólidos 	2,5 meses	Jefe de servicios generales	Supervisor de Gestión Ambiental
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del cuerpo receptor del vertimiento: Dragado (retiro de lodos) 	Dragado: Cada 1 año	Jefe de servicios generales	Supervisor de Gestión Ambiental/Gerencia

Presentar un informe semestral a la CRA, detallando las medidas implementadas y desarrolladas dentro del presente Esquema administrativo y operativo.

SI CUMPLE.

OBSERVACIONES = Verificado durante la visita de inspección técnica realizada el día 16 de agosto de 2023.

Conforme los informes de cumplimiento entregados mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000020442 del 06 de marzo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000073172 del 11 de agosto de 2022., Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000002352 del 12 de enero de 2022.

Anteriormente Mediante Radicado No. 007237 del 03 de agosto de 2018, Radicado No. 009518 del 11 de octubre de 2018, Radicado No. 002714 del 22 de marzo de 2018 y Radicado No. 001247 del 09 de febrero de 2018.

Se informa que realizó mantenimiento a la piscina de retención (retiro y disposición final de lodos acumulados): Mantenimiento y Limpieza al cuerpo receptor de los vertimientos (dragado: retiro de lodos y maleza a los alrededores): Mantenimiento a los calanes internos de conducción de dichos vertimientos tratados y a la estación de bombeo (retiro de maleza). Monitoreo del nivel de oxígeno para control de olores ofensivos. Cumplimiento del programa administrativo y operativo para la prevención de olores ofensivos (incluye dragado de lodos cada año, y retiro de maleza cada 2 meses)

Cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), y de los canales internos de conducción de lo aguas tratadas.

Según el informe POSTOBON ha cumplido con la frecuencia de mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), incluyendo el dragado de lodos mínimo cada 1 año y el retiro de maleza cada 2 meses.

(3) Caracterizar semestralmente las aguas residuales no domésticas a la salida del Sistema de Tratamiento -Efluente de la PTAR.

- Para ello se debe realizar un monitoreo durante cuatro (4) días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cuatro (4) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.

SI CUMPE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

<p>OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 20231400016852 del 23 de febrero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000082342 del 07 de septiembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000013052 del 14 de febrero de 2022</p>
<p>(4) Debe Caracterizar semestralmente el cuerpo receptor (Reservorio), en tres puntos así:</p> <p>Punto #1: Diez (10) metros después de la descarga. Punto #2: Promediando el centro del cuerpo receptor. Punto #3: Al final del cuerpo receptor.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tomando una muestra simple en cada punto durante cuatro (4) días de monitoreo.
<p>SI CUMPLE.</p>
<p>OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 20231400016852 del 23 de febrero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000082342 del 07 de septiembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000013052 del 14 de febrero de 2022</p>
<p>(5) Monitorear y cumplir con:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas a la Elaboración de Bebidas no Alcohólicas, Aguas minerales y otras Aguas Embotelladas, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible). Los Parámetros microbiológicos de análisis y reporte en los vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD y ARnD) a cuerpos de aguas superficiales, conforme lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible). Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Debe informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.
<p>SI CUMPLE</p>
<p>OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 20231400016852 del 23 de febrero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000082342 del 07 de septiembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000013052 del 14 de febrero de 2022</p>
<p>Radicado No. 005899 del 25 de junio de 2018 y Radicado No.0009873 del 23 de noviembre de 2018</p>
<p>6- POSTOBON S.A. –Planta Malambo, debe presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.</p>
<p>SI CUMPLE</p>
<p>OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 20231400016852 del 23 de febrero de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000082342 del 07 de septiembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000013052 del 14 de febrero de 2022</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

<i>Radicado No. 008531 del 13 de septiembre de 2018 y Radicado No.0009873 del 23 de noviembre de 2018</i>
<i>7- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.</i>
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = <i>Conforme Radicado No.0009873 del 23 de noviembre de 2018</i>
ARTICULO TERCERO: <i>Renovar la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) de la empresa POSTOBON S.A.-Planta Malambo, el cual fue aprobado por la CRA mediante Resolución No. 00034 del 31 de enero de 2014.</i>
<i>Ajustado mediante Resolución No. 799 de octubre de 2019 -POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A LA SOCIEDAD DENOMINADA GASEOSAS POSADA TOBÓN S.A. - POSTOBÓN S.A. MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 000082 DE 2013 RENOVADA CON RESOLUCIÓN NO.0607 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.</i>
1.- POSTOBON S.A.-Planta Malambo, debe darles cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, contempladas en:
<i>EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DERRAMES. Ficha 1. Programa de prevención y atención de derrames</i>
EL PROGRAMA DE ETIQUETADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
<i>- Ficha 2. Programa de etiquetado de sustancias químicas.</i>
EL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PTAR
<i>- Ficha 3. Programa de funcionamiento y operación de PTAR.</i>
EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
<i>- Ficha 4. Programa de formación y capacitación.</i>
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = <i>Se evidencia al momento de la visita realizada el 16 de agosto de 2023</i>
2- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato POSTOBON S.A., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = <i>No se han presentado fallas</i>
3.- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba
SI CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

OBSERVACIONES = No se han presentado fallas
<p>4.- POSTOBON S.A., deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y de Sabanagrande, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de POSTOBON S.A., en el plan.</p> <p>5.- POSTOBON S.A., debe representar a esta Corporación en un término de 60 días los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.</p> <p>6.- POSTOBON S.A., debe representar a esta Corporación de manera inmediata los soportes que demuestren la implementación del Plan.</p>
SI CUMPLE
<p>OBSERVACIONES = Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000085182 del 14 de septiembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202114000109602 del 27 de diciembre de 2021, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000085152 del 14 de septiembre de 2022</p>

Fuente: Elaboración C.R.A., 2023

La C.R.A. mediante Auto No. 802 de 2021 y Auto No. 290 del 29 de mayo de 2023, hace unos requerimientos a POSTOBON S.A. sobre los cuales se validará el cumplimiento.

Tabla No. 3 – Relación de cumplimiento - Auto No. 802 de 2021 y Auto No. 290 del 29 de mayo de 2023.

<p>1. De cumplimiento -de manera inmediata- al artículo segundo y artículo tercero de la Resolución No. 000799 del 10 de octubre de 2019, en el sentido de presentar los soportes que demuestren la divulgación e implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y Sabanagrande.</p>
SI CUMPLE
<p>OBSERVACIONES: Conforme Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000085182 del 14 de septiembre de 2022, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202114000109602 del 27 de diciembre de 2021, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000085152 del 14 de septiembre de 2022</p>

Fuente: Elaboración C.R.A., 2023

La C.R.A. mediante Auto No. 0001125 del 03 de noviembre de 2016, hace unos requerimientos a POSTOBON S.A. relacionado con plan de mantenimiento sistema de gestión de los vertimientos.

Tabla No. 4 – Relación de cumplimiento - Auto No. 0001125 del 03 de noviembre de 2016.

<p>POSTOBON S.A., en lo sucesivo debe cumplir con el siguiente esquema administrativo y operativo, el cual fue presentado a esta Corporación mediante Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016.</p>			
Actividad de prevención o reducción	Frecuencia	Responsable de Ejecución	Responsable de Verificación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Verificación de Niveles de Oxígeno disuelto: <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo receptor del vertimiento Descarga del agua en el boxculvert 	Quincenal	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad
Verificación de ausencia de olores ofensivos <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo receptor del vertimiento Descarga del agua en el boxculvert 	Quincenal	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad
Solicitar Mantenimiento del Cuerpo de agua receptor o canales según resultado de inspección de presencia de olores o maleza.	Dragado: Cada 1 año Retiro de Maleza: Cada 2 meses	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad / Gerencia

Programa de mantenimiento preventivo y predictivo del cuerpo de agua receptor del vertimiento (reservorio y/o jagüey) y de los canales de conducción interno.

Actividad de prevención o reducción	Frecuencia	Responsable de Ejecución	Responsable de Verificación
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento canales internos: poda de maleza y retiro de sólidos 	2,5 meses	Jefe de servicios generales	Supervisor de Gestión Ambiental
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del cuerpo receptor del vertimiento: Dragado (retiro de lodos) 	Dragado: Cada 1 año	Jefe de servicios generales	Supervisor de Gestión Ambiental/Gerencia

POSTOBON S.A., deberá Presentar un informe semestral a la CRA, detallando las medidas implementadas y desarrolladas dentro del presente Esquema administrativo y operativo.

SI CUMPLE.

Observaciones: Verificado durante la visita de inspección técnica realizada el día 16 de agosto de 2023.

Conforme los informes de cumplimiento entregados mediante Oficio Comunicación oficial recibida No. 202314000020442 del 06 de marzo de 2023, Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000073172 del 11 de agosto de 2022., Oficio Comunicación oficial recibida No. 202214000002352 del 12 de enero de 2022.

Anteriormente Mediante Radicado No. 007237 del 03 de agosto de 2018, Radicado No. 009518 del 11 de octubre de 2018, Radicado No. 002714 del 22 de marzo de 2018 y Radicado No. 001247 del 09 de febrero de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Se informa que realizó mantenimiento a la piscina de retención (retiro y disposición final de lodos acumulados): Mantenimiento y Limpieza al cuerpo receptor de los vertimientos (dragado: retiro de lodos y maleza a los alrededores): Mantenimiento a los canales internos de conducción de dichos vertimientos tratados y a la estación de bombeo (retiro de maleza). Monitoreo del nivel de oxígeno para control de olores ofensivos. Cumplimiento del programa administrativo y operativo para la prevención de olores ofensivos (incluye dragado de lodos cada año, y retiro de maleza cada 2 meses)

Cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), y de los canales internos de conducción de lo aguas tratadas.

Según el informe POSTOBON ha cumplido con la frecuencia de mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), incluyendo el dragado de lodos mínimo cada 1 año y el retiro de maleza cada 2 meses.

Fuente: Elaboración C.R.A., 2023

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

Mediante Comunicación oficial recibida No. 202214000012932 del 14 de febrero de 2022, HUMBERTO FRANCESCHI ARRIETA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.416.371, actuando en calidad de Apoderado General de la sociedad POSTOBÓN S.A., con NIT 890.903.939-5, acorde a certificado de existencia y representación legal adjunto, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo segundo de la Resolución No. 000607 de septiembre 10 de 2018 que establece: “*Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015.*”, me permito informar los siguientes cambios en nuestra planta:

- Los cambios consisten en la construcción y adecuación de un área de 7.096 m² adyacente a la planta actual
- El proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos, generará un caudal de vertimiento de aproximadamente 10 L/s, caudal que no sobrepasa el caudal de vertimiento establecido en la resolución 0799 del 10 octubre de 2019, la cual en su artículo primero autorizó un caudal de descarga 120 L/s en la fuente receptora (Jagüey).

Luego, mediante Comunicación oficial recibida No. 202214000112382 del 30 de noviembre de 2022, POSTOBON S.A., solicita renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 000607 de 2018, modificado por la Resolución No. 000799 de 2019.

El 14 de febrero de 2022 mediante Comunicación oficial recibida No. 202214000012932, se informó los cambios relacionados con el permiso de vertimientos, los cuales consistirán en la construcción y adecuación de un área de 7.096 m² adyacente a la planta actual donde se instalará el proceso operativo complementario relacionado con el suministro de materia prima para la fabricación de jugos Hit, lo cual informamos en esta solicitud teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

La inclusión del proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos, generará un caudal de vertimiento de aproximadamente 10 L/s, caudal que sumado al generado por la operación actual, no sobrepasa el caudal de vertimiento establecido en la Resolución No.000799 del 10 octubre de 2019, la cual en su artículo primero autorizó un caudal de descarga 120 L/s en la fuente receptora (Jagüey), por lo que el vertimiento autorizado se mantiene sin variaciones o cambios en las condiciones ambientales previstas en el permiso.

Para mantener las características fisicoquímicas del vertimiento final, POSTOBÓN S.A. instalará un pretratamiento de las aguas residuales provenientes del proceso complementario de suministro de materia prima para la fabricación de jugos que será descrito acorde lo establecido en el numeral 17 y el parágrafo 3 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015. Este sistema de control de vertimientos entrará en funcionamiento simultáneamente con la iniciación de las operaciones del proceso complementario, tal como lo establece el artículo 2.2.3.3.4.11 del mismo Decreto.

Mediante Comunicación oficial recibida No. 20231400005012 del 18 de enero de 2023, POSTOBON S.A., da Respuesta del oficio C.R.A. No. 000037 del 06 de 2023, solicitud bajo Radicado No. 202214000112382 del 30 de noviembre de 2022 y Radicado No. 20221400012932 del 14 de febrero de 2022. Asunto: Renovación y modificación del permiso de Vertimientos de Aguas Residuales otorgado por medio de Resolución No. 00082 del 28 de febrero de 2013, renovado a través de Resolución No. 000607 del 10 de septiembre de 2018 y modificado mediante Resolución No. 000799 del 10 de octubre de 2019.

- En atención a la solicitud relacionada con los trámites de renovación y modificación del permiso de vertimientos de aguas residuales referenciando en el asunto, hacemos entrega en un (1) CD en medio magnético correspondiente a los anexos especificados del permiso de vertimientos.

Evaluación de la solicitud:

Se Anexa la información conforme lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.3.3.5.2 del mismo Decreto - Requisitos del permiso de vertimientos.

1- Anexa 1: Formulario Único de solicitud de un Permiso de vertimientos líquidos:

2- Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

Razón Social: POSTOBÓN S.A. - PLANTA MALAMBO.

NIT 890.903.939-5.

Dirección: Avenida Olivares, vía Sabanagrande km 3 - 500. Malambo, Atlántico.

Código CIIU: 1104.

3- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado: Se actuará mediante apoderado general, otorgado mediante escritura pública No. 1817 de 21 de junio de 2018 y registrado ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (página 14 del Anexo 2).

4- Anexa 2: Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en el mes de octubre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

5-Anexo 3: Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soledad.

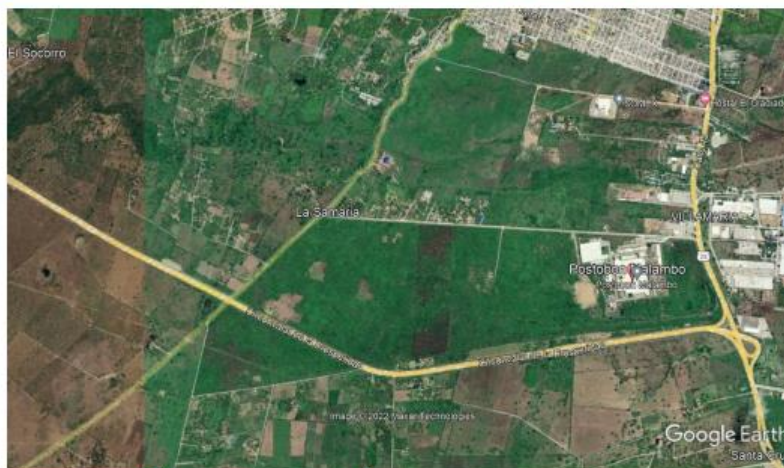
6- Autorización del propietario o poseedor cuando solicitante sea mero tenedor: No aplica (POSTOBON actúa como dueño del predio).

7- Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.

Imagen No. 1 -Localización del Proyecto.

LOCALIZACIÓN DEL POA		
Nombre o Razón Social:	Postobón S.A.	
Número de Identificación Tributaria NIT:	890.903.939-5	
Localización del Proyecto:	Avenida Olivares, Vía Sabanagrande Km 3-500.	
Municipio/vereda/Departamento	Municipio Malambo – Departamento del Atlántico	
Localización General del Proyecto	Localización Geográfica	Localización Geográfica Magna Sirgas Origen Colombia
	10°49'51.53"N 74°46'27.38"O	Norte:2755425.662 Este: 4806110.708
No. Referencia catastral	08433000200000351000	
Matricula inmobiliaria	041-91719	
Infraestructura vial asociada	Vía oriental/Vía Sabanagrande, Circunvalar de la Prosperidad.	

IMAGEN UBICACIÓN PLANTA POSTOBÓN MALAMBO



Fuente: Documento anexo, POSTOBON S.A., 2022

8- Costo del proyecto, obra o actividad: Diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000).

9- Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.

Fuente de abastecimiento subterránea. Cuenca hidrográfica: Río Magdalena. Provincia hidrogeológica: PC1 Sinú San Jacinto.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Tabla No. 5 –Localización Punto de abastecimiento de agua subterránea.

ID Pozo	Localización Fuente de Abastecimiento Subterránea		Caudal concesionado L/s
	Coordenadas magna sirgas origen nacional	Coordenadas magna sirgas	
1*	N 2755533.445 E 4805858.734	1.689.793,846 Norte 923.544,275 Este	15
2*	N 2755477.250 E 4806223.080	1.689.680,524 Norte 923.296,860 Este	20
3*	N 2755691.833 E 4806022.644	1.689.898 Norte 923.720 Este	15
4*	N 2755324.357 E 4806045.756	1.689.514,7613 Norte 923.744,5913 Este	10
5**	N 2755237.844 E 4805863.024	1689,411 Norte 923,558 Este	15
Total caudal concesionado			60

*Fuente: Resolución C.R.A No. 0000198 de 2018, por medio de la cual se renueva una concesión de aguas Subterráneas. **Resolución 0000525 de 2018, “Por medio del cual se otorga una concesión de aguas subterráneas...”

Otras fuentes de abastecimiento: Operador de servicio público de acueducto: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

No. de contrato(s): 12294597.

10- Características de las actividades que generan el vertimiento de Aguas Residuales Domésticas – ARD y de las actividades que generan el vertimiento de Aguas Residuales Domésticas – ARnD.

Características de las actividades que generan vertimientos de ARD.

Tabla No. 6 -Información sobre cantidad de personas que ingresan en promedio a planta.

Tipo	Número de personas	No. Turnos	Horario de Trabajo
Trabajadores Operativos fijos	428 +166 con el proceso complementario	3	Turno 1: 6:00-14:00 Turno 2: 14:00-22:00 Turno 3: 22:00-6:00
Trabajadores Administrativo fijos	170 +17 con el proceso complementario	1	Lunes - Jueves: 07:30 am a 05:30 pm Viernes: 07:30 am a 05:15 pm Sábado: 07:30 am a 12:15 pm
Trabajadores flotantes	243 +66 con el proceso complementario	1	-
Visitantes promedio	38	-	-

Fuente: Documento anexo, POSTOBON S.A., 2022

Los vertimientos de Aguas Residuales Domésticas son generados principalmente por el uso de baterías sanitarias, lavamanos, y duchas en las distintas áreas de la Planta Postobón Malambo y por la preparación de alimentos en el casino.

Características de las actividades que generan el vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas - ARnD.

POSTOBÓN S.A. es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de bebidas refrescantes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

no alcohólicas. Las características de las actividades que generan vertimientos de ARnD se aborda desde dos enfoques. Por una parte, comprendiendo sus procesos con base en los flujogramas para los procesos de potabilización, fabricación de botellas PET, laboratorio fisicoquímico, producción de bebidas carbonatadas y no carbonatadas y el proceso complementario de suministro de materia prima para la fabricación de jugos, y por otro lado, con la presentación general de la cantidad de productos fabricados por la planta de POSTOBÓN MALAMBO durante el periodo de balance 2021.

A continuación, presentamos las líneas de producción de la planta POSTOBÓN MALAMBO, que generan vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas, las cuales fueron presentadas dentro de la vigencia anterior del permiso; salvo el proceso de complementario de suministro de materia prima para la fabricación de jugos.

En la siguiente tabla se presentan las líneas de procesos que inciden principalmente en la generación de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas-ARnD en la planta POSTOBÓN MALAMBO.

Tabla No. 7- Líneas de proceso que generan Aguas Residuales no Domésticas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

LÍNEAS DE PROCESOS PRINCIPALES QUE GENERAN VERTIMIENTOS DE ARnD	GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS
PRODUCTIVOS	DESCRIPCIÓN DE LAS ARnD GENERADAS
- Proceso de potabilización del agua	Retrolavado de filtros y del rechazo de ósmosis son enviadas al sistema de tratamiento.
- Fabricación de botellas PET	El agua residual proveniente del enfriamiento es un circuito cerrado y finalmente es conducida al sistema de tratamiento de aguas residuales.
PRODUCTIVOS	DESCRIPCIÓN DE LAS ARnD GENERADAS
- Laboratorio fisicoquímico	Lavado y enjuague de recipientes utilizados para distintas pruebas de laboratorio, descarte de bebidas azucaradas.
- Producción de Bebidas Gaseosas Carbonatadas	Lavado de tanques, lavado de áreas, aguas del lavado de botellas de vidrio.
- Producción de Bebidas no Carbonatadas	Lavado de tanques, lavado de áreas, lavado de botellas de vidrio.
- Proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos	Lavado de tanques, lavado de área. Lavado de equipos.
ACTIVIDADES DE SOPORTE	
Cuarto de calderas	Agua purgas de caldera
Taller de vehículos	Aguas de lavado

Fuente: Documento anexo, POSTOBON S.A., 2022

Las características que generan el vertimiento en POSTOBON S.A.– PLANTA MALAMBO, al ser una planta dedicada a la elaboración de bebidas no alcohólicas (gaseosas, aguas de mesas, refrescos de fruta), son las aguas residuales provenientes de las descargas industriales azucaradas y alcalinas y del proceso de potabilización de aguas, clasificados como desechos biodegradables por su naturaleza.

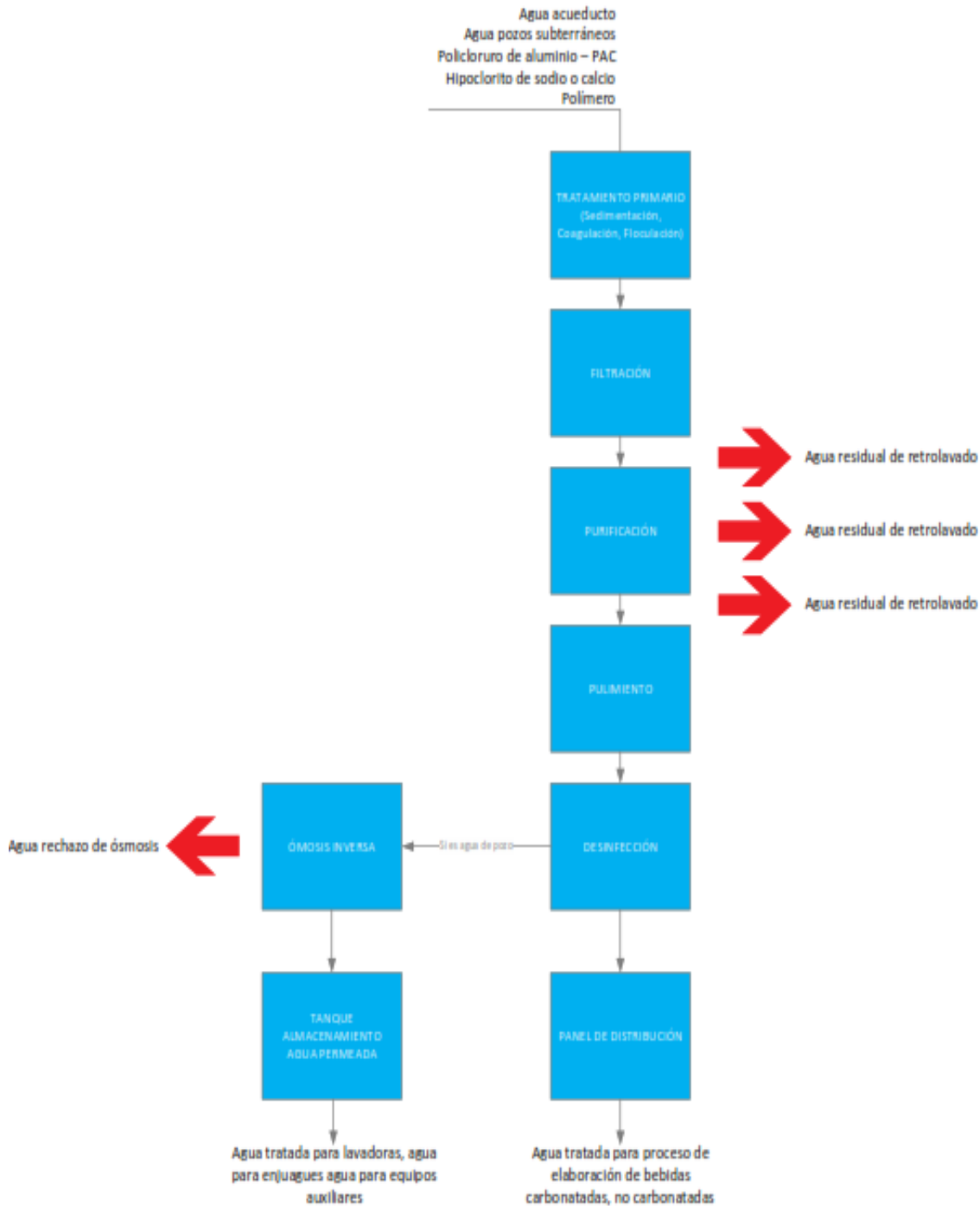
Características de las actividades que generan el vertimiento.

- **Proceso de potabilización del agua**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



- **Fabricación de botellas PET.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Fuente: formulado por KGP Consultorias a partir de información suministrada por Postobón S.A.

- Laboratorio fisicoquímico

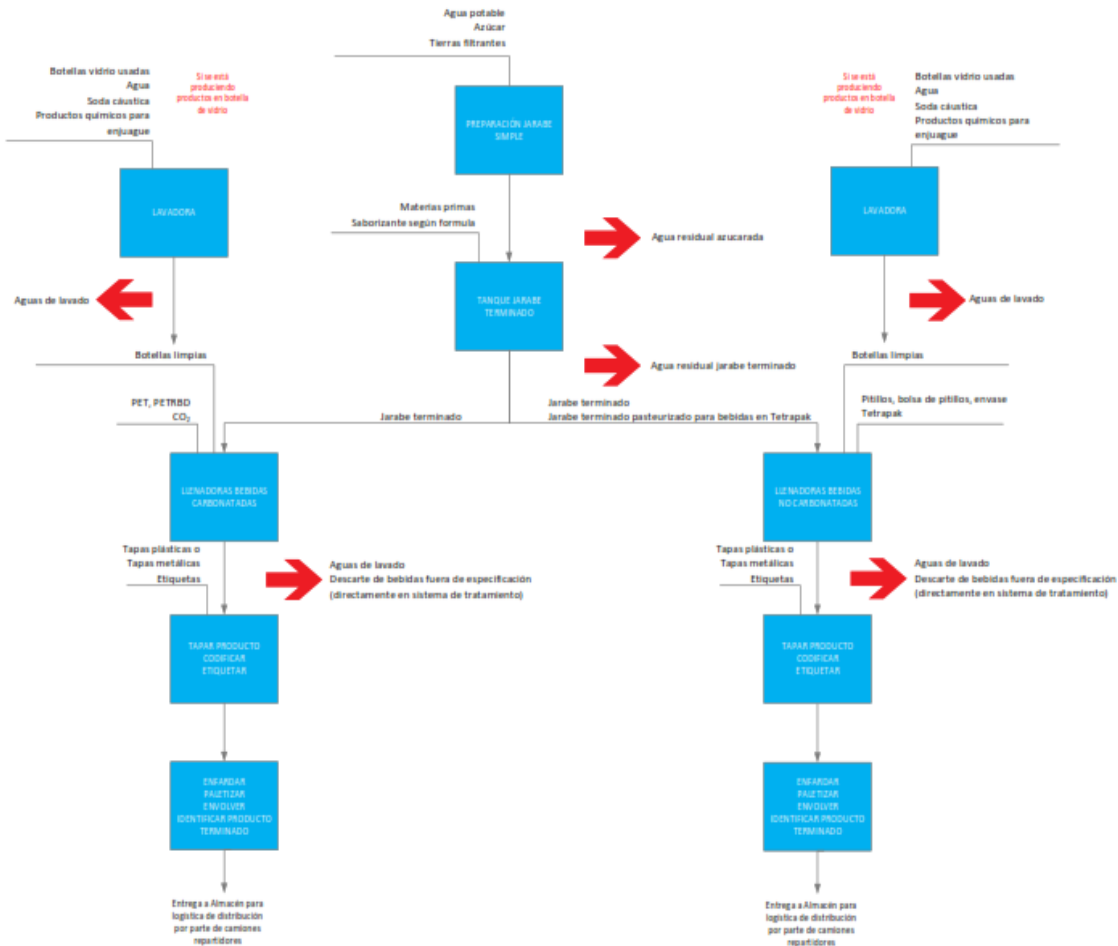


- Producción de bebidas carbonatadas y no carbonatadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



- Proceso complementario de suministro de la materia prima para la Producción de Jugos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Las aguas residuales azucaradas son generadas principalmente por las pérdidas de producto inherentes al proceso en las líneas de envasado y en las salas de preparación jarabes (simple y terminado), así como en el enjuague inicial en las lavadoras de envase retornable (producto remante en las botellas que viene del mercado). Estas también son generadas como consecuencia del enjuague con agua tratada a los equipos de producción antes de iniciar la preparación y el llenado de un nuevo sabor, como también del descarte de producto terminado no conforme. Estas aguas se caracterizan por tener una carga orgánica alta como consecuencia del contenido de azúcar, y un bajo pH y caudal. Éstas representan entre el 20 y el 30 % del total de las aguas residuales generadas por la planta.

Las aguas alcalinas son generadas en el lavado de los envases retornables, cajas y pisos de la zona de producción, en los procesos de limpieza e higienización de los equipos involucrados en el tratamiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

de aguas, preparación y envasado de producto. Sus principales características son alta alcalinidad, debido principalmente a la utilización de soda, alto pH y caudal.

Otras aguas que se generan por la actividad corresponden a las generadas en la planta de Potabilización de Aguas que son principalmente las aguas de retro lavados de filtros de arena y las aguas de rechazo de osmosis inversa, las cuales se caracterizaran por ser aguas con muy bajo contenido de sólidos suspendidos y disueltos. Las aguas de retro-lavados de filtros de Carbón activado generan un mínimo de aguas residuales debido a que serán recuperadas e incorporadas nuevamente (proceso de potabilización de aguas).

Aguas Residuales Domésticas se generan producto de las actividades cotidianas del personal, asociadas principalmente a las unidades sanitarias ubicadas en diferentes zonas de las plantas y el restaurante. Éstas se caracterizan por su bajo caudal y concentración moderada de materia orgánica.

11- Anexo 4: Planos hidrosanitarios actualizados con las líneas que conducirán las aguas residuales pretratadas del proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos al sistema de tratamiento de aguas residuales existente en la planta POSTOBÓN MALAMBO. Se anexa el Plano.

12- Fuente receptora y otros datos técnicos Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.

Tabla No. 8 -Fuente receptora

Fuente receptora del vertimiento	
Nombre de la fuente receptora del vertimiento	Jagüey
Localización de la fuente receptora del vertimiento	N 10° 49' 47" O 74° 46' 13.2"
Cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece el cuerpo receptor	Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del río Magdalena.
Caudal de la descarga expresada en litros por segundo:	Proyectado objeto modificación de permiso de vertimientos líquidos: 85 - 120 L/s
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes:	30 días por mes
Tiempo de la descarga expresada en horas por día:	24 horas
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente:	Continuo

Fuente: Documento anexo, POSTOBON S.A., 2022

Finalmente, los vertimientos tratados de POSTOBON S.A., confluyen a la Ciénega “EL CONVENTO”

13- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo: **120L/s.**

14- Frecuencia de la descarga expresada en días por mes: **30días/mes.**

15- Tiempo de la descarga expresada en horas por día: **24horas/día**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

16- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente: **Continuo.**

17- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.

El **Anexo 6** contiene: Memorias de cálculo de la complementación del sistema de tratamiento de aguas residuales Domésticas y no Domésticas de la planta Malambo.

- Tecnología desarrollada por la firma BIOTECS INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS MEMORIA DE CÁLCULO POSTOBON S.A. MALAMBO – ATLÁNTICO.

El **Anexo 7** contiene: Flujograma de las estructuras complementarias del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Doméstica y no Domésticas de la planta Malambo.

El **Anexo 8** contiene: Plano de las estructuras complementarias del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Doméstica y no Domésticas de la planta Malambo.

18 -Anexo 9: Concepto sobre el uso de suelo expedido por el municipio de Malambo.

Se presentó documento actualizado que contiene Concepto sobre el uso de suelo expedido por el municipio de Malambo.

Imagen No. 2 –Certificado de uso de suelos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Alcaldía de
Malambo
¡Ciudad entre todos!

Oficina asesora de
Planeación

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL DE
MALAMBO ATLANTICO

CERTIFICA

Que el predio identificado con matrícula inmobiliaria 041-91719, referencia catastral 000200000351000 ubicado en jurisdicción del municipio de Malambo, según el Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por el Concejo Municipal de Malambo, mediante Acuerdo Municipal 016 del 23 de septiembre del 2011, su Uso de suelo es **INDUSTRIAL DE INTENSIDAD ALTA**.

Principales:

- Industrias grupo 1 y 2.
- Complementarios:
- Comercio grupo 1,2, y 3
- Industrias grupo 3 y 4
- Vivienda del celador y oficinas de administración de las industrias.

Dado en Malambo a solicitud del interesado señor **HARRIMAN GONZALEZ RODRIGUEZ Gerente de Operaciones POSTOBON MALAMBO**, a los (09) días del mes de Noviembre del 2022.


PETER JOSZEF KEPES GONZALEZ Todos
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Proyecto/Leny Theran
Elaboró/Claudia Manrique

Fuente: Documento anexo, POSTOBON S.A., 2022

19- Anexo 5: Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

Caracterización de los vertimientos líquidos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

A continuación, se presentan los resultados de los análisis practicados los días 14, 15, 16 y 17 de junio de 2022

POSTOBON S.A., contrató los servicios de LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ-MARTINEZ S.A.S., laboratorio de consultoría ambiental para la realización del estudio de análisis de agua residual no doméstica, laboratorio acreditado por el IDEAM mediante Resolución No. 000374 del 23 de marzo de 2022 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC- ISO/IEC 17025.

Normatividad aplicable:

Resolución No. 000631 de 2015. Por la cual se establecen los parámetros y límites máximos permisibles en los vertimientos a cuerpos de agua superficial y los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1076 de mayo de 2015. “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Tabla No. 9 -Características del monitoreo.

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO	GEOREFERENCIACIÓN
Agua	ARnD	Compuesta	4 días	Salida PTAR	N:10°49'45.70" W:74°46'32.80"
Agua	Superficial	Simple	4 días	Reservorio (inicio)	N:10°49'45.9" W:74°46'14.2"
Agua	Superficial	Simple	4 días	Reservorio (medio)	N:10°49'46.9" W:74°46'12.8"
Agua	Superficial	Simple	4 días	Reservorio (final)	N:10°49'48.1" W:74°46'12.9"

Fuente: Documento anexo, POSTOBON S.A., 2022.

Metodología analítica:

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLOGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S. bajo la Resolución No. 000374 del 23 de marzo de 2022 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC- ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración*”, según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 ND Edition 2017.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 23 nd Edition 2017.
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001.
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

La caracterización se realizó en una jornada de 4 horas, tomando alícuotas con una frecuencia de 1 hora. Para cada alícuota de muestra tomada se midieron y registraron los parámetros de campo: pH, Temperatura, Caudal y Oxígeno disuelto.

RESULTADOS PRIMER SEMESTRE DE 2017.

Tabla No. 10 -Resultados de campo, salida PTAR (junio de 2022). Comparación con la Norma: Resolución No. 000631 de 2015 - Septiembre de 2017.

COMPARACIÓN RESOLUCIÓN 0631/2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	JUNIO DE 2022		VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 12 (ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA PTAR			
PARAMETROS FISICOQUIMICOS DE LABORATORIO	Unidades	RESULTADOS		
Temperatura	°C	34,6	40	CUMPLE
pH	U de pH	8,33-8,69	6,00 - 9,00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	125,33	400,00	CUMPLE
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	41,52	200,00	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales	mg /L	23,98	50,00	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg /L	No Detectable	20,00	CUMPLE
Compuestos Semivolátiles fenólicos	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg /L	0,222	Análisis y reporte	N.A
Ortofosfatos	mg /L	LDM<0,03<LCM	Análisis y reporte	N.A
Fosforo Total	mg /L	LDM<0,072<LCM	Análisis y reporte	N.A
Nitratos	mg /L	1,63	Análisis y reporte	N.A
Nitritos	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	LDM<1,90<LCM	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	LDM<3,24<LCM	N.E	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	4,878	Análisis y reporte	N.A
Cloruros	mg /L	87,88	600,00	CUMPLE
Sulfatos	mg /L	No Detectable	500,00	CUMPLE
Acidez	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Alcalinidad	mg /L	674,30	Análisis y reporte	N.A
Dureza cálcica	mg /L	53,79	Análisis y reporte	N.A
Dureza Total	mg /L	64,26	Análisis y reporte	N.A
Color a 436 nm	m-1	0,855	Análisis y reporte	N.A
Color a 525 nm	m-1	0,190	Análisis y reporte	N.A
Color a 620 nm	m-1	0,045	Análisis y reporte	N.A

N.A: No aplica, N.E: No establecido. Fuente: Documento anexo, POSTOBON ,2022

A continuación, se presentan los resultados de los análisis practicados los días 14, 15, 16 y 17 de junio de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

COMPARACIÓN RESOLUCIÓN 0631/2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	JUNIO DE 2022		VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 12 (ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA PTAR			
PARAMETROS FISICOQUIMICOS DE LABORATORIO	Unidades	RESULTADOS		
Temperatura	°C	34,6	40	CUMPLE
pH	U de pH	8,33-8,69	6,00 - 9,00	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	125,33	400,00	CUMPLE
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	41,52	200,00	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales	mg /L	23,98	50,00	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg /L	No Detectable	20,00	CUMPLE
Compuestos Semivolátiles fenólicos	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg /L	0,222	Análisis y reporte	N.A
Ortofosfatos	mg /L	LDM<0,03<LCM	Análisis y reporte	N.A
Fosforo Total	mg /L	LDM<0,072<LCM	Análisis y reporte	N.A
Nitratos	mg /L	1,63	Análisis y reporte	N.A
Nitritos	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	LDM<1,90<LCM	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	LDM<3,24<LCM	N.E	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	4,878	Análisis y reporte	N.A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. 0000124 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Tabla No. 11 -Resultados de campo, salida del cuerpo receptor (junio de 2022).

RESULTADOS DE LABORATORIO						
RESERVORIO (FINAL)						
FECHA DE RECOLECCION		2022-06-14	2022-06-15	2022-06-16	2022-06-17	PROMEDIO EN CONCENTRACION
HORARIO DE RECOLECCION		9:51	9:38	9:45	10:15	
CODIGO MUESTRA		532617	532620	532623	532626	
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS				
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	227,90	235,50	129,10	70,89	165,85
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	49,16	47,40	32,65	18,48	36,92
Sólidos Suspendidos Totales	mg /L	22,00	27,00	24,00	13,00	21,50
Grasas y Aceites	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Semivolátiles fenólicos	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Ortofosfatos	mg /L	LDM<0,071<LCM	LDM<0,059<LCM	LDM<0,032<LCM	LDM<0,03<LCM	LDM<0,048<LCM
Fosforo Total	mg /L	0,43	0,43	0,401	0,422	0,421
Nitratos	mg /L	No Detectable	1,65	1,35	LDM<0,59<LCM	LDM<0,90<LCM
Nitritos	mg /L	LDM<0,013<LCM	LDM<0,008<LCM	LDM<0,006<LCM	No Detectable	LDM<0,007<LCM
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	LDM<0,52<LCM	LDM<0,55<LCM	LDM<0,43<LCM	LDM<0,55<LCM	LDM<0,51<LCM
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	LDM<1,11<LCM	LDM<1,05<LCM	LDM<0,83<LCM	LDM<1,29<LCM	LDM<1,07<LCM
Nitrógeno Total	mg /L	1,11	1,05	0,83	1,29	1,07
Cloruros	mg /L	135,74	109,27	107,57	108,79	115,34
Sulfatos	mg /L	LDM<0,64<LCM	LDM<1,34<LCM	LDM<1,51<LCM	LDM<0,60<LCM	LDM<1,02<LCM
Acidez	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Alcalinidad	mg /L	671,76	619,72	303,88	320,52	478,97
Dureza cálcica	mg /L	46	52,4	44	42	46,10
Dureza Total	mg /L	65,2	70,8	62	58,8	64,20
Color a 436 nm	m-1	1,840	2,380	1,840	1,720	1,945
Color a 525 nm	m-1	0,820	1,200	0,920	0,820	0,940
Color a 620 nm	m-1	0,480	0,780	0,520	0,460	0,560
Coliformes Termotolerantes (fecales)	NMP/100mL	310	100	100	<1	-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

N.A: No aplica, N.E: No establecido. Fuente: Documento anexo, POSTOBON,2022

Nota 1: Tres consideraciones se tienen en cuenta para el informe de resultados. • Por debajo del LDM se informa como "no detectado o no detectable" (ND). • Resultado entre el LDM y el LCM se informa LDM < n < LCM como una calificación para el valor obtenido. • Los resultados por encima del LCM se informa el valor asociando a este la incertidumbre expandida del método.

- Se anexan las Planillas de campo y la Resolución de acreditación IDEAM.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A. No. 1:

La comparación de los resultados indica que el vertimiento de POSTOBON S.A., **SI CUMPLE** con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) de las actividades de ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS (artículo 12 de la Resolución No. 000631 de 2015).

20- Anexo 10: Actualización de la Evaluación Ambiental del Vertimiento para la ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales doméstica y no doméstica de la planta Malambo.

Evaluación:

Para evaluar el cumplimiento de la Evaluación Ambiental del Vertimiento presentada por la empresa GRALCO S.A., se verifica el contenido y estructura conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, así:

Tabla No. 12 -Evaluación ambiental del vertimiento - artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.

Decreto 1076 de 2015. (Artículo 2.2.3.3.5.3)	CUMPLIMIENTO
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	SI CUMPLE
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	<p>SI CUMPLE</p> <p>Se presentó Memoria detallada del proyecto, obra o actividad, se informó los cambios relacionados con el permiso de vertimientos, los cuales consistirán en la construcción y adecuación de un área de 7.096 m2 adyacente a la planta actual donde se instalará el proceso operativo complementario relacionado con el suministro de materia prima para la fabricación de jugos Hit.</p> <p>Nuevo proceso productivo relacionado con el suministro de materia prima para la fabricación de jugos (Planta de pulpa).</p> <p>La inclusión del proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos, generará un caudal de vertimiento de aproximadamente 10 L/s, caudal que sumado al generado por la operación</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

actual, no sobrepasa el caudal de vertimiento establecido en la resolución 0799 del 10 octubre de 2019, la cual en su artículo primero autorizó un caudal de descarga 120 L/s en la fuente receptora (Jagüey), por lo que el vertimiento autorizado se mantiene sin variaciones o cambios en las condiciones ambientales previstas en el permiso.

Para mantener las características fisicoquímicas del vertimiento final, POSTOBÓN S.A. instalará un pretratamiento de las aguas residuales provenientes del proceso complementario de suministro de materia prima para la producción de jugos.

Se presentó las especificaciones del Nuevo proceso productivo relacionado con el suministro de materia prima para la fabricación de jugos (Planta de pulpa).

Los procesos principales que se realizan en la planta Malambo de POSTOBÓN S.A. se presentan en la siguiente Tabla, junto con su descripción mediante flujogramas.

Descripción de los vertimientos No domésticos con base en las líneas de proceso

Líneas de procesos principales generadores de vertimientos de ARnD	Generación de vertimientos
A.1 Proceso de potabilización del agua	Retro lavado filtros y del rechazo de óson enviadas al sistema de tratamiento.
A.2 Fabricación de botellas PET	El agua residual proveniente del es con al sistema de tratamiento de aguas resi
A.3. Laboratorio fisicoquímico	Lavado y enjuague de recipientes utili para distintas pruebas de labor descarte de bebidas azucaradas.
A.4. Producción de bebidas gaseosas carbonatadas	Lavado de tanques, lavado de áreas, del lavado de botellas de vidrio.
A.5. Producción de bebidas no carbonatadas	Lavado de tanques, lavado de áreas, de botellas de vidrio.
A6. Suministro de materia prima para la fabricación de jugos.	Lavado de frutas, lavado de áreas. Lava equipos.
Actividades de soporte	
Cuarto de calderas	Agua purgas de caldera
Taller de vehículos	Aguas de lavado

Se presentaron los flujogramas de las líneas de procesos principales.

TECNOLOGÍAS EMPLEADAS EN LA GESTIÓN DEL VERTIMIENTO.

El Sistema de Gestión del Vertimiento para las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas de la planta POSTOBÓN MALAMBO, lo conforman diferentes estructuras para la conducción de las aguas, incluye las siguientes etapas:

- Pre-tratamiento ▪ Proceso Biológico Anaerobio ▪ Proceso Biológico Aerobio
- Proceso de eliminación de patógenos ▪ Tratamiento de lodos anaerobio y aerobio ▪ Sistemas de dosificación de productos químicos, de neutralización y de nutrientes, Sistema de quemado de biogás, Panel de CCM/PLC,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Instrumentación de control y automatización, Bombas centrífugas, dosificadoras, Tuberías de interconexión, cableado, iluminación, Laboratorio de análisis, etc.). ▪ Unidades complementarias al Sistema de Gestión del Vertimiento por el nuevo proceso de extracción de pulpa de frutas para la elaboración de jugos Hit: Cribado Sólidos gruesos, Séptico/FAFA, Sedimentador secundario adicional, Cribado sólidos gruesos, tamiz rotatorio, homogenizador, sistema GEM y se incluirá un tratamiento de lodos adicional.

DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES POR EL NUEVO PROCESO DE EXTRACCIÓN DE PULPA DE FRUTA

- *Cribado sólidos gruesos: El agua residual doméstica sin tratar se tamizará en una canastilla de desbaste grueso, semicircular, fabricada en barrotes de acero inóx. Con guías de izamiento manual y malacate.*
- *Séptico/FAFA: Una vez el agua residual doméstica es cribada se canalizaría a un Séptico/Filtro FAFA, fabricado en polietileno de alta densidad, capacidad para más de 250 personas con 2 cámaras y relleno. La salida del agua residual una vez es tratada por el séptico /FAFA se bombeará al reactor aerobio existente.*
- *Sedimentador secundario: Se incluirá un sedimentador para sumarse al existente y decantar el lodo aerobio del reactor. El sedimentador será un tanque Circular vertical abierto, soldado con fondo cónico. Material Acero al carbono con recubrimiento.*
- *Cribado sólidos gruesos: El agua residual No doméstica sin tratar se tamizará en una canastilla de desbaste grueso, semicircular, fabricada en barrotes de acero inóx. Con guías de izamiento manual y malacate. El agua residual posteriormente se bombearía mediante bombas de tornillos al tamiz de cribado.*
- *Tamiz rotatorio: El agua residual se filtraría en un tamiz rotativo autolimpiante, capacidad 54 m3/h, con cuerpo y tambor en acero inóx 304 con apertura 0.5mm con su respectivo chute para descarga de sólidos en PRFV.*
- *Homogenizador: El agua una vez es tamizada se recibirá en un Tanque Circular vertical, soldado con fondo plano y tapa de material Acero al carbono con recubrimiento de un volumen de 150 m3. El agua residual una vez es homogenizada se neutraliza en línea con soda cáustica para estar en condiciones óptimas para la remoción fisico-química.*
- *Sistema GEM: El agua una vez es neutralizada se trata en un sistema tecnificado de remoción de grasa y sólidos suspendidos por aire disuelto llamado GEM, el cual puede tratar un máximo de 36 m3/h. Diseñado para aproximadamente SST de 3000 mg/l y grasas 400 mg/l. Incluye su barredor, su tolva de lodos, su bomba de trasiego de lodos y su compresor de aire.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<p>Para el tratamiento de lodos se incluirá un sistema de tratamiento de lodos adicional generados en la planta de tratamiento complementaria mediante un tanque de mezcla de lodos convencional y una deshidratación de lodos por decantador centrífugo con capacidad de 120kg/h, para deshidratación de lodos hasta contenido de sólidos a la salida de hasta el 18%.</p>																											
<p>3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p>Dice la empresa....</p> <p>Los productos químicos utilizados en POSTOBÓN S.A. corresponden a las utilizadas para el tratamiento de las aguas residuales y para la limpieza y desinfección, los cuales finalmente son arrastrados por el Sistema de Gestión de Vertimientos en forma de solución, como se presenta en la siguiente tabla:</p> <p>Insumos y productos utilizados en la planta de tratamiento ubicada en POSTOBÓN - Malambo</p> <table border="1" data-bbox="456 1204 1380 1639"> <thead> <tr> <th colspan="3">PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</th> </tr> <tr> <th>PRODUCTO QUÍMICO</th> <th>CONCENTRACIÓN</th> <th>MANEJO/USO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SU970</td> <td>1 - 10 ppm</td> <td>Emulsión de Silicona grado alimenticio, diseñado control de espuma. Efectivo en sistemas fríos y ca</td> </tr> <tr> <td>Hipoclorito de Sodio</td> <td>13%</td> <td>Desinfección agua residuales para efluente de la pla</td> </tr> <tr> <td>CO2</td> <td>99%</td> <td>Neutralizador de PH alto</td> </tr> <tr> <td>Soda Caustica</td> <td>49%</td> <td>Estabilizador PH</td> </tr> <tr> <td>Nalco 9909</td> <td>-</td> <td>Tratamiento de efluentes y aguas residuales</td> </tr> <tr> <td>Detergente SU 120</td> <td>1 - 4% v/v</td> <td>Detergente Neutro Multipropósito, para la limpieza de áreas, equipos o material de laboratorio</td> </tr> <tr> <td>Extran neutro</td> <td>1 - 3%</td> <td>Detergente neutro que se utiliza para la desinfe</td> </tr> </tbody> </table> <p>Insumos y productos utilizados en la planta de tratamiento de agua potable de POSTOBÓN-Malambo.</p>	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			PRODUCTO QUÍMICO	CONCENTRACIÓN	MANEJO/USO	SU970	1 - 10 ppm	Emulsión de Silicona grado alimenticio, diseñado control de espuma. Efectivo en sistemas fríos y ca	Hipoclorito de Sodio	13%	Desinfección agua residuales para efluente de la pla	CO2	99%	Neutralizador de PH alto	Soda Caustica	49%	Estabilizador PH	Nalco 9909	-	Tratamiento de efluentes y aguas residuales	Detergente SU 120	1 - 4% v/v	Detergente Neutro Multipropósito, para la limpieza de áreas, equipos o material de laboratorio	Extran neutro	1 - 3%	Detergente neutro que se utiliza para la desinfe
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES																												
PRODUCTO QUÍMICO	CONCENTRACIÓN	MANEJO/USO																										
SU970	1 - 10 ppm	Emulsión de Silicona grado alimenticio, diseñado control de espuma. Efectivo en sistemas fríos y ca																										
Hipoclorito de Sodio	13%	Desinfección agua residuales para efluente de la pla																										
CO2	99%	Neutralizador de PH alto																										
Soda Caustica	49%	Estabilizador PH																										
Nalco 9909	-	Tratamiento de efluentes y aguas residuales																										
Detergente SU 120	1 - 4% v/v	Detergente Neutro Multipropósito, para la limpieza de áreas, equipos o material de laboratorio																										
Extran neutro	1 - 3%	Detergente neutro que se utiliza para la desinfe																										

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

PLANTA DE AGUA POTABLE		
PRODUCTO QUÍMICO	CONCENTRACIÓN	MANEJO/USO
Policloruro de aluminio	Puro	Clarificación de Agua de Río
Hipoclorito de Sodio	13%	Desinfección de Agua potable
Hipoclorito de Calcio	70%	Desinfección de Agua potable
Bisulfito de sodio	40%	Remoción de Cloro entrada OI
Nalco ASP 20	Puro	Clarificación de Agua de Río
VITEC 4000	Puro	Anti-incrustante OI
VITEC 8200	Puro	Anti-incrustante OI
RO 110A	Puro	Limpieza Alcalina Ois
RO 110B	Puro	Limpieza Alcalina Ois
RO 430	Puro	Limpieza Ácida Ois
ROCIDÉ DB 20	Puro	Desinfección de Equipos OIs
SPECTAK G	Puro	Detergente base Alcalina para aplicar en Sistemas
PASCAL	Puro	Desincrustante ácido en base ácido nítrico para apl CIP
DIVOSAN FORTE	Puro	Desinfección terminal para aplicar en sistemas CIP
AEROWASH	Puro	Detergente/Desengrasante, Alcalinidad Autoespumado para limpieza de pisos, pared superficies - COP
PROFOAM	Puro	Limpiador Espumante Alcalino Clorado, limpieza interna manual de equipos - COP
SU 120	Puro	Detergente Neutro Multipropósito, para la limpieza de áreas, equipos o material de laboratorio - COP
ALCOSAN	PURO	Desinfectante base Alcohol con Amonio Cuaternario - COP
LIMPIADOR PI-4	PURO	Limpiador y Brilla superficies metálicas como alambres serpentines de aire acondicionado, incrustaciones en calderas, torres de enfriamiento y sistemas de vapor.

Insumos y productos químicos utilizados en laboratorio de microbiología POSTOBÓN Malambo

LABORATORIO MICROBIOLÓGICO	
PRODUCTO QUÍMICO	MANEJO/USO
PEPTONA UNIVERSAL (1)	Análisis Microbiológico
CALDO ACETAMIDA (SCHARLAU)(12)	Análisis Microbiológico
CALDO ASPARAGINA (SCHARLAU) (13)	Análisis Microbiológico
CALDO M-FC (15)	Análisis Microbiológico
REDISWAB CALDO LETHEEN 10 ml (17)	Análisis Microbiológico
GLICEROL AL 99.8% (20)	Análisis Microbiológico
REACTIVO DE KOVACS 9293 (21)	Análisis Microbiológico
TWEEN 80 (22)	Análisis Microbiológico
EXTRAN NEUTRO (23)	Análisis Microbiológico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	También se presentan los Insumos y productos utilizados en el proceso productivo de POSTOBÓN Malambo y los Insumos y productos utilizados en el área de calderas y torres de enfriamiento de POSTOBÓN Malambo.
<p>4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua....</p> <p>La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p>Dice la empresa....</p> <p><i>Teniendo en cuenta que el caudal de vertimientos solo se incrementará debido a la instalación del proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos en aproximadamente 10L/s, y se realizará la optimización al Sistema de Gestión de Vertimientos por la introducción de nuevas unidades de tratamiento, sin variación del caudal se considera que los resultados de la modelación del vertimiento se mantienen vigente.</i></p> <p><i>La actividad de la empresa genera Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas que son tratadas para reducir el impacto de los componentes que generan contaminación.</i></p> <p><i>Se desea resolver por medio de la modelación matemática si este reservorio soporta la descarga de 120 L/s de descarga y si los contaminantes presentes pueden afectar las aguas subterráneas por el efecto de recarga de acuífero, aun cumpliendo con la norma de vertimientos a cuerpo de aguas superficiales (Resolución 0631 de marzo de 2015).</i></p> <p><i>Para resolver el interrogante del aumento del caudal, se empleó el modelo MODFLOW®, el cual permite evaluar la interacción de las aguas superficiales con las aguas subterráneas (el paso del agua del jagüey y de cualquier arroyo al acuífero). Además, permite resolver que tan asimilable es para el jagüey un aumento en los volúmenes de descarga de las aguas residuales provenientes de la planta de tratamiento. Para evaluar el comportamiento de los contaminantes se complementa al MODFLOW® con el modelo MT3DMS que sirve para evaluar el comportamiento de contaminantes en medios subterráneos.</i></p> <p><i>Se utilizó la información topográfica y batimétrica (niveles del jagüey) del sector, incluyendo, además de las descargas generadas por la planta, las escorrentías (arroyos en temporada de lluvias) que generan los arroyos naturales y artificiales que se encuentran en el lote, generando la condición más crítica cuando hay precipitación. Se planteó el escenario más complicado, indicando que existía precipitación y en un ambiente donde el sistema de tratamiento enviaba las aguas residuales sin tratamiento (planta de tratamiento fuera de servicio). El modelo se desarrolló, con el nivel máximo de caudal en los cuales pueden mostrar un cambio representativo en todas las variables.</i></p> <p><i>La descripción y ubicación de cada uno de los puntos monitoreados para obtener las muestras para el análisis de la calidad del agua se presenta en la tabla siguiente:</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Punto	Identificación del lugar de recolección	Código de la muestra	Localización geográfica del lugar		Naturaleza de la muestra
1	Entrada a Sistema de Gestión del Vertimiento	OIS-025-18-3-1	10° 49' 47,13"	74° 46' 33,80"	Agua Residual; Mezcla de ARD + ARnD
2	Salida Sistema de Gestión del Vertimiento	OIS-025-18-3-2	10° 49' 45,69"	74° 46' 33,08"	Agua Residual; Mezcla de ARD + ARnD
3	Entrada Jagüey	OIS-025-18-3-3	10°49'45.73"	74°46'16.76"	Agua Superficial
4	Salida Estación Bombeo	OIS-025-18-3-4	10°49'45.88"	74°46'14.46"	Agua Superficial
5	Salida por rebose Jagüey	OIS-025-18-3-5	10°49'46.88"	74°46'13.11"	Agua Superficial
6	Margen Sureste (Margen Opuesta a la estación de Bombeo)	OIS-025-18-3-6	10°49'46.99"	74°46'14.36"	Agua Superficial
7	Norte Centro del Jagüey	OIS-025-18-3-7	10°49'48.35"	74°46'13.61"	Agua Superficial
8	Noreste al Final del Jagüey	OIS-025-18-3-8	10°49'52.79"	74°46'16.33"	Agua Superficial
Tipo de muestra			Simple		
Duración del monitoreo			1 día		
Fecha del monitoreo			2018-05-07		

De la simulación, se obtuvieron como resultado una reducción de los contaminantes de forma importante para todos los componentes analizados: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) de 500 a 90 mg/L, Demanda Química de Oxígeno (DQO) de 1000 a 200 mg/L, Nitrógeno Total (N) de 5 a 1,2 mg/L, Fósforo Total (P) de 1,5 a 4 mg/L, Cloruros de 70 a 13 mg/L y Sulfatos de 30 a 5 mg/L, indicando que no se presentan problemas en el contacto de estos componentes con las aguas subterráneas, las cuales están en niveles a 12 m sobre el subsuelo y los contaminantes llegan a esta concentración a los 10 m. Los vertimientos no alcanzan el nivel freático del acuífero, aunque se recomienda seguir monitoreando el recurso, tanto superficial como subterráneo para hacer pruebas y seguir calibrando el modelo numérico.

En cuanto al vertimiento con el aumento de caudal, se concluye que el incremento en la cabeza hidráulica (nivel dinámico del agua), la cual funcionaría como recarga del acuífero, lo que aporta flujo al medio, para un rango entre 85 – 120 L/s, mejora el flujo de ingreso del agua al subsuelo y alimenta al acuífero. El incremento de caudal no es significativo, debido a que el río Magdalena se encuentra bastante cerca de la planta Postobón Malambo.

Por tal, como conclusión se indica que, en cuanto a caudales, no es tan representativo para los niveles del acuífero el aumento del caudal de la planta de tratamiento. En cuanto a concentración de contaminantes, evaluando con la condición más crítica se encuentra una remoción importante de los contaminantes presentes en el agua. Lo anterior hace inferir que el agua presente en el jagüey cumple un efecto de autodepuración observándose una remoción de materia orgánica y nutriente por los efectos biológicos que presenta esta en el medio que se encuentra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS A TRAVÉS DEL MODELO DE SIMULACIÓN.

Con base en los resultados de la modelación en estado estacionario, basada en la física del acuífero utilizando los paquetes computacionales MODFLOW y MT3DMS, se identificó que los parámetros más sensibles corresponden a la conductividad hidráulica y las constantes cinéticas de degradación de DBO5, N y P, Cloruros y Sulfatos de la siguiente manera:

- La simulación evidencia que se predice una reducción de los contaminantes de forma importante para todos los componentes analizados observándose las siguientes reducciones.

*Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) de 500 a 90 mgO2/L.
Demanda Química de Oxígeno (DQO) de 1000 a 200 mgO2/L.
Nitrógeno Total (NT) de 5 a 1,2 mg N/L.
Fosforo Total (PT) de 1,5 a 4 mg P/L.
Cloruros de 70 a 13 mg Cl/L.
Sulfatos de 30 a 5 mg SO4*

Lo anterior indica que no se presentan problemas en el contacto de estos componentes con las aguas subterráneas, las cuales se encuentran a niveles de 12 m sobre el subsuelo y los vertimientos después del tratamiento cuando son descargados en el jagüey no alcanzan a alterar la calidad de los acuíferos. La concentración de estos parámetros (DBO, DQO, NT, PT, Sulfuros y Cloruros) se alcanza a atenuar en la masa de agua y en el subsuelo, permitiendo que su reducción se realice casi de inmediato. Se puede indicar que en el jagüey se dan los procesos biológicos naturales típicos de un cuerpo de agua.

- En las aguas superficiales se estableció que en caso que el sistema de tratamiento de aguas residuales por alguna contingencia no pudiese trabajar la descarga considerando las concentraciones máximas de los contaminantes modelados, se logran atenuar en el subsuelo.
- Cuando la concentración de contaminantes se evaluó con las condiciones más críticas, el modelo predice que habrá una remoción importante de los contaminantes presentes en el agua. Es probable que el agua en el jagüey cumpla un efecto de autodepuración y exista una remoción de materia orgánica y los nutrientes por los efectos biológicos presentes en el medio (vegetación, fauna, organismos hidrobiológicos y microbiológicos).
- Para el aumento de caudal de 25 L/s a un rango entre 85 - 120 L/s, el modelo predice un incremento en cabeza hidráulica, la cual funcionaría como recarga del acuífero, lo cual no afecta el flujo de ingreso del agua al subsuelo para alimentar al acuífero, Igualmente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<p><i>el modelo predice que este aumento no es significativo, debido a que el río Magdalena se encuentra bastante cerca de punto del proyecto.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Las cabezas de agua que se determinaron en la modelación indican que el balance hídrico existente en el medio se desarrolló correctamente y sin inconvenientes, teniendo en cuenta la hidrodinámica del medio.</i> • <i>Debe tenerse en cuenta los parámetros de calidad del agua en los canales. Aunque no se descarguen aguas residuales en estos, en épocas de lluvia estas escorrentías pueden aportar de sedimentos y sólidos al jagüey lo que puede causar potenciales alteraciones a la calidad del agua.</i>
<p>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p>Se informa que...</p> <p><i>Los lodos removidos del interior del reactor son extremadamente espesos (5-10%) y son gestionados por un tercero que cuenta con las autorizaciones ambientales para realizar la remoción y recolección de estos residuos.</i></p> <p><i>El tratamiento de los lodos se realiza de la siguiente forma:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Lodo anaerobio: Eventualmente es necesario retirar lodo del interior del reactor como consecuencia de su crecimiento en él, esto ciertamente no ocurre en el primer año de operación. Este exceso de lodo es extremadamente espeso (5-10% SD) y estable, puede ser dispuesto sin problemas por estar mineralizado y estabilizado, en rellenos sanitarios u otros sitios permitidos por la entidad ambiental. El lodo por retirar será almacenado en un tanque, para tener una semilla para una re- inoculación, o el uso de este en otra planta de tratamiento.</i> <i>Lodo Aerobio: El lodo producido por el sistema aerobio debe ser correctamente manejado, para que pueda ser llevado a los sitios de disposición final previstos para el efecto.</i> <p><i>El tratamiento de los lodos está compuesto por un espesador que por decantación natural concentra aún más el lodo. Del espesador y por medio de bombeo, el lodo es enviado a una centrífuga decantadora para su deshidratación. Previo a la llegada del lodo al deshidratador este se acondiciona mediante una solución acuosa de polímero el cual mejora la separación de los sólidos presentes en el lodo. El licor de la deshidratación retorna a cabeza de proceso con el fin de ingresar nuevamente al tratamiento.</i></p> <p><i>En el tratamiento de las aguas residuales por el nuevo proceso de extracción de pulpa de fruta, para el tratamiento de lodos se incluirá un sistema de tratamiento de lodos adicional generados en la planta de tratamiento complementaria mediante un tanque de mezcla de lodos convencional y una deshidratación de lodos por decantador centrífugo con capacidad de</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<p>120kg/h, para deshidratación de lodos hasta contenido de sólidos a la salida de hasta el 18%.</p> <p>Los lodos deshidratados con un contenido de humedad del 82%, se almacenan en una tolva para luego ser retirados diariamente y dispuestos en un relleno sanitario.</p>
<p>7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua.</p>	<p>SI CUMPLE.</p> <p>Se presentó la valoración de los impactos generados por el desarrollo de su actividad sobre el cuerpo de agua y/o el suelo.</p> <p><i>Las etapas del sistema de gestión de vertimiento con mayor impacto sobre el ambiente identificadas son, el tanque de contacto con una calificación de afectación de 12 unidades, seguidamente del tanque de balance, piscina de retención, canaleta parshall piscina, los Pozos sépticos FAFA x4, con una calificación de 10 a 11 unidades respectivamente. Lo anterior teniendo en cuenta el impacto ambiental en el suelo y cuerpos de agua subterráneos Potencial disposición inadecuada de residuos o desechos sólidos peligrosos o no, seguido del aspecto potencial derrame de sustancias al suelo, y la generación de olores ofensivos.</i></p> <p><i>Con respecto al impacto en el cuerpo de agua superficial los aspectos contaminación por vertimientos y Aporte de sustancias deletéreas (Materia Orgánica, grasas y aceites y SST) el valor de 3 unidades, teniendo en cuenta los aportes de grasas, sólidos suspendidos totales, y las Demandas Químicas de Oxígeno derivadas de las actividades propias de la planta Malambo de POSTOBÓN.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta que el sistema de tratamiento cuenta con áreas cerradas que evitan vertimientos o derrames al suelo, se asignó una calificación entre 5 y 9 unidades a las etapas (Neutralizador (18 m3), reactor anaerobio, reactor aerobio, decantador secundario, clarificador). Sin embargo, está condicionado a que si no se realiza un manejo adecuado puede causar un impacto negativo sobre el suelo.</i></p> <p><i>Las actividades formuladas y proyectadas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos identificados en la presente evaluación ambiental del vertimiento generado por el sistema de tratamiento de aguas residuales operado por Postobón S.A. – Planta Malambo en el cuerpo de agua denominado Jaguey son las siguientes:</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	IMPACTO GENERADO	MEDIDA DE CONTROL				DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA
		Prevención	Mitigación	Corrección	Compensación	
	Generación de Olores ofensivos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El sistema es totalmente aeróbico por lo tanto no se generan los olores ofensivos de los procesos anaeróbicos porque el sistema cuenta con venteos.
	Vertimiento de aguas al cuerpo de agua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Se realizan inspecciones periódicas para identificar el estado de todas las estructuras del Sistema de Gestión del Vertimiento. La caracterización de vertimientos se realiza una vez al año.
	Generación de Lodos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Los lodos generados en el Sistema de Gestión del Vertimiento son dispuestos por un proveedor autorizado.
	Aporte de materias orgánica y sustancias deletéreas	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Reducción de la materia orgánica y sustancias deletéreas por mantenimiento preventivo del sistema de tratamiento actual.
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.	SI CUMPLE					
9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	SI CUMPLE					
	<p>POSTOBÓN S.A. tiene una influencia positiva sobre la calidad de vida o condiciones económicas, sociales y culturales, teniendo en cuenta la alta tasa de generación de empleo para el personal que vive no sólo en el municipio de Malambo, sino también en municipios aledaños. Igualmente, ha representado una influencia positiva debido a los ingresos por el pago de impuestos, que contribuyen al crecimiento económico del mismo.</p> <p>Para la modificación del permiso no se hicieron cambios en la estructura de descarga de los vertimientos existente en la empresa POSTOBON S.A. (dicha información ya fue evaluada inicialmente que se otorgó el permiso de vertimientos)</p> <p>La descarga de las aguas residuales tratadas provenientes de la piscina de retención es conducida a través de un canal abierto hasta el cuerpo receptor con un recorrido de 3500 m, previa amortiguación en la piscina de retención. La ubicación actual del vertimiento en el cuerpo receptor se encuentra en la parte sur este del Jagüey, específicamente en las coordenadas 10°</p>					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	49°45,69” y 74°46’33,08”, con la aplicación del modelo se confirma que la ubicación de la descarga favorece el flujo ya que el nivel hidráulico de la zona favorece la dilución de los contaminantes transportados.
--	---

Fuente: Adaptado C.R.A., 2023

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A. No. 2:

Para la modelación del vertimiento en cuanto a concentración de contaminantes y el transporte de estos, se empleó el modelo MT3DMS que sirve para evaluar el comportamiento de contaminantes en medios subterráneos. Este modelo complementó al MODFLOW® permitiendo combinar la parte hidrodinámica (movimiento del agua en la superficie y el acuífero) con el transporte de contaminantes lo que permite valorar si se generan algún tipo de afectación en las aguas subterráneas.

- Se concluye que el incremento en la cabeza hidráulica (nivel dinámico del agua), la cual funcionaría como recarga del acuífero, lo que aporta flujo al medio, para un rango entre 85-120 L/s, mejora el flujo de ingreso del agua al subsuelo y alimenta al acuífero. El incremento de caudal no es significativo, debido a que el río Magdalena se encuentra bastante cerca de la planta POSTOBÓN MALAMBO.
- Como conclusión se indica que, en cuanto a caudales, no es tan representativo para los niveles del acuífero el aumento del caudal de la planta de tratamiento.
- En cuanto a concentración de contaminantes, evaluando con la condición más crítica se encuentra una remoción importante de los contaminantes presentes en el agua. Lo anterior, hace inferir que el agua presente en el jagüey cumple un efecto de autodepuración observándose una remoción de materia orgánica y nutriente por los efectos biológicos que presenta esta en el medio que se encuentra.

21- Anexo 11. Actualización del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV para la ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales doméstica y no domésticas de la planta Malambo.

Se Anexa PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS (PGRMV), conforme a los Términos de Referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) mediante la Resolución No. 1514 de agosto 31 de 2012.

Evaluación.

El documento se evalúa conforme los Términos de referencia contenidos en la Resolución No. 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible

Contiene:

Tabla No. 13 -Evaluación del cumplimiento de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento - PGRMV.

Términos de referencia	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa POSTOBON S.A.-PLANTA MALAMBO.
------------------------	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Resolución No. 1514 de 2012.																															
<p>1. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos</p>	<p>El Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos PGRMV, tendrá como objetivo la ejecución de medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos a cuerpos de agua o suelos asociados a acuíferos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.</p> <p>Dice...</p> <p>En febrero de 2022 mediante radicado No. 202214000012932, POSTOBÓN S.A. informó los cambios relacionados para la renovación del permiso de vertimientos, los cuales consistirán en la construcción y adecuación de un área de 7.096 m2 adyacente a la planta actual, donde se instalará un proceso operativo complementario relacionado con el suministro de materia prima para la fabricación de jugos Hit. Con la inclusión de este proceso complementario se generará un caudal de vertimiento de aproximadamente 10 L/s, caudal que, sumado al generado por la operación actual, no sobrepasa el caudal de vertimiento establecido en la resolución 0799 del 10 octubre de 2019, la cual en su artículo primero autorizó un caudal de descarga 120 L/s en la fuente receptora (Jagüey), por lo que el vertimiento autorizado se mantiene sin variaciones o cambios en las condiciones ambientales previstas en el permiso.</p>																														
2.- Generalidades																															
<p>2.1- Introducción</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, POSTOBÓN S.A. ha formulado el presente Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV), enmarcado dentro de los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012 “Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos” y en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre según la Ley 1523 de 2012 y el decreto 2157 de diciembre de 2017 que reglamentó el artículo 42 de dicha Ley.</p> <p>POSTOBÓN S.A. – Planta Malambo, como fabricante de bebidas no alcohólicas y producción de aguas vierte sus Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas previamente tratadas al cuerpo receptor Jagüey que forma parte de la cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del río Magdalena.</p> <p>Los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos de la Planta Postobón Malambo, pueden observarse en la Tabla siguiente:</p> <p>Procesamiento y análisis de la información para la formulación del PGRMV</p> <table border="1" data-bbox="451 1760 1377 2198"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>INFORMACIÓN</th> <th>FECHA</th> <th>FUENTE</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Proceso de recibo de información actualizada del proceso complementario y la adición de la información relacionada con el pretratamiento en la PTAR para la optimización de la gestión del vertimiento.</td> <td>Agosto - noviembre 2022</td> <td>Documentos legales, técnicos, especificaciones técnicas</td> <td>Postobón S.A. Biotecs Ingeniería De Tratamiento De Aguas Ltda.</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Recopilación de información bibliográfica</td> <td>Septiembre - noviembre 2022</td> <td>Bibliografía consultada y analizada</td> <td>KGP Consultorías & Logística S.A.S.</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Análisis y procesamiento de la información, revisión de normatividad legal, etc.</td> <td>Septiembre - octubre 2022</td> <td>Revisión de la información recopilada.</td> <td>KGP Consultorías & Logística S.A.S.</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Formulación del PGRMV</td> <td>Septiembre - octubre 2022</td> <td>Acorde a términos de referencia, Resolución 1512 de 2012, MADS.</td> <td>KGP Consultorías & Logística S.A.S.</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Edición del documento final.</td> <td>Noviembre 2022</td> <td>KGP Consultorías</td> <td>KGP Consultorías & Logística SAS</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	INFORMACIÓN	FECHA	FUENTE	RESPONSABLE	1	Proceso de recibo de información actualizada del proceso complementario y la adición de la información relacionada con el pretratamiento en la PTAR para la optimización de la gestión del vertimiento.	Agosto - noviembre 2022	Documentos legales, técnicos, especificaciones técnicas	Postobón S.A. Biotecs Ingeniería De Tratamiento De Aguas Ltda.	2	Recopilación de información bibliográfica	Septiembre - noviembre 2022	Bibliografía consultada y analizada	KGP Consultorías & Logística S.A.S.	3	Análisis y procesamiento de la información, revisión de normatividad legal, etc.	Septiembre - octubre 2022	Revisión de la información recopilada.	KGP Consultorías & Logística S.A.S.	4	Formulación del PGRMV	Septiembre - octubre 2022	Acorde a términos de referencia, Resolución 1512 de 2012, MADS.	KGP Consultorías & Logística S.A.S.	5	Edición del documento final.	Noviembre 2022	KGP Consultorías	KGP Consultorías & Logística SAS
ÍTEM	INFORMACIÓN	FECHA	FUENTE	RESPONSABLE																											
1	Proceso de recibo de información actualizada del proceso complementario y la adición de la información relacionada con el pretratamiento en la PTAR para la optimización de la gestión del vertimiento.	Agosto - noviembre 2022	Documentos legales, técnicos, especificaciones técnicas	Postobón S.A. Biotecs Ingeniería De Tratamiento De Aguas Ltda.																											
2	Recopilación de información bibliográfica	Septiembre - noviembre 2022	Bibliografía consultada y analizada	KGP Consultorías & Logística S.A.S.																											
3	Análisis y procesamiento de la información, revisión de normatividad legal, etc.	Septiembre - octubre 2022	Revisión de la información recopilada.	KGP Consultorías & Logística S.A.S.																											
4	Formulación del PGRMV	Septiembre - octubre 2022	Acorde a términos de referencia, Resolución 1512 de 2012, MADS.	KGP Consultorías & Logística S.A.S.																											
5	Edición del documento final.	Noviembre 2022	KGP Consultorías	KGP Consultorías & Logística SAS																											

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. 0000124 DE 2024




“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

<p>2.2.- <i>Objetivos, General y específicos.</i></p>	<p align="center">SI CUMPLE</p> <p><i>Se referencian los objetivos general y específicos del PGRMV</i></p>
<p>2.3.- <i>Antecedentes</i></p>	<p align="center">SI CUMPLE</p> <p><i>Dice la empresa...</i></p> <p><i>La planta de POSTOBÓN S.A. se encuentra en jurisdicción del Municipio de Malambo. La reglamentación de los usos del suelo de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca lo ubica en la Cuenca Hidrográfica del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del río Magdalena, la cual se encuentra declarada en ordenación mediante Acuerdo No. 001 de 27 de noviembre de 2009.</i></p> <p><i>La zonificación adoptada a través del POMCA del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del río Magdalena¹ lo enmarca dentro de la siguiente clasificación:</i></p> <p><u>- Zona Productiva (ZP), para lo cual su uso es:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Usos principales: Industrial, minero, agropecuario, comercial e institucional. - Usos Compatibles: Residencial, turístico, portuario, y protección forestal. <p><u>- Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP):</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Usos principales: Agropecuario. - Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional y protección forestal. - Usos Restringidos: Portuario. <p><i>En la zona donde se ubica el sistema de gestión de vertimientos no se han registrado inundaciones que afecten, limiten o impidan el tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas generadas por POSTOBÓN S.A. - Planta Malambo.</i></p>
<p>2.4.- <i>Alcances</i></p>	<p align="center">SI CUMPLE.</p> <p><i>El alcance del PGRMV de POSTOBÓN S.A., comprende la descripción del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas y la conducción de las aguas residuales tratadas. Igualmente, la descripción del área de influencia donde son descargadas estas aguas previamente tratadas al jagüey que forma parte de la cuenca del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del río Magdalena.</i></p> <p><i>Dentro del alcance se incluye el análisis y la priorización de los riesgos que puede generar el Sistema de gestión del vertimiento en el medio y los riesgos pueden afectar la operación y el funcionamiento del sistema provenientes del área de influencia; incluyendo las acciones de reducción y manejo del desastre de estos riesgos, para controlar las potenciales afectaciones en la calidad del medio receptor (cuerpo de agua), y en las condiciones ambientales y sociales.</i></p>
<p>2.5.- <i>Metodología</i></p>	<p align="center">SI CUMPLE.</p> <p><i>La metodología utilizada para calificar los riesgos asociados al manejo de vertimientos y la vulnerabilidad del sistema con base en los diferentes escenarios corresponde a una propuesta metodológica que fusiona la convencional metodología de análisis de riesgos por colores basados en la calificación descrita en la GTC 104 2009 (Gestión del riesgo Ambiental), finalmente se obtiene una única tabla con 8 columnas, que integra el análisis de amenazas y vulnerabilidad y el análisis del riesgo: “Análisis de Riesgo por Colores modificado”.</i></p> <p><i>La herramienta se encuentra conformada por una matriz donde se realiza un análisis cualitativo por cada amenaza y tipo de vulnerabilidad que describe la justificación de la calificación asignada incluyendo la asignación y la evaluación del nivel de riesgo con base en una escala de colores que genera el diamante de riesgo. De la misma manera la matriz cuenta con una tabla superior guía con información necesaria para la evaluación.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<p>Desarrollo Metodológico del análisis del riesgo</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMENAZA</th> <th>CÓDIGO DE COLORES</th> <th>VULNERABILIDAD</th> <th>DIAMANTE DE RIESGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>POSIBLE: Nunca ha sucedido</td> <td>Verde</td> <td>Baja</td> <td rowspan="3">  <p>Donde A: Amenaza R: Recursos S: Sistemas y Procesos P: Personas</p> </td> </tr> <tr> <td>PROBABLE: Ya ha ocurrido</td> <td>Amarillo</td> <td>Media</td> </tr> <tr> <td>INMINENTE: Evidente, detectable</td> <td>Rojo</td> <td>Alta</td> </tr> </tbody> </table> <p>Con esta metodología se complementa el Riesgo para el Manejo de Vertimientos ya que se enfoca en la verificación del funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento. La metodología se basa en una lista de chequeo que indaga aspectos relacionados con la ubicación, monitoreo y cumplimiento de la normatividad vigente</p>	AMENAZA	CÓDIGO DE COLORES	VULNERABILIDAD	DIAMANTE DE RIESGO	POSIBLE: Nunca ha sucedido	Verde	Baja	 <p>Donde A: Amenaza R: Recursos S: Sistemas y Procesos P: Personas</p>	PROBABLE: Ya ha ocurrido	Amarillo	Media	INMINENTE: Evidente, detectable	Rojo	Alta										
AMENAZA	CÓDIGO DE COLORES	VULNERABILIDAD	DIAMANTE DE RIESGO																						
POSIBLE: Nunca ha sucedido	Verde	Baja	 <p>Donde A: Amenaza R: Recursos S: Sistemas y Procesos P: Personas</p>																						
PROBABLE: Ya ha ocurrido	Amarillo	Media																							
INMINENTE: Evidente, detectable	Rojo	Alta																							
<p>3- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.</p>	<p>SI CUMPLE.</p> <p>Se muestra y se describe las actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LÍNEAS DE PROCESOS PRINCIPALES QUE GENERAN VERTIMIENTOS DE ARnD</th> <th>GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS</th> </tr> <tr> <th>PRODUCTIVOS</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LAS ARnD GENERADAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- Proceso de potabilización del agua</td> <td>Retrolavado de filtros y del rechazo de ósmosis son enviadas al sistema de tratamiento.</td> </tr> <tr> <td>- Fabricación de botellas PET</td> <td>El agua residual proveniente del enfriamiento es un circuito cerrado y finalmente es conducida al sistema de tratamiento de aguas residuales.</td> </tr> <tr> <th>PRODUCTIVOS</th> <th>DESCRIPCIÓN DE LAS ARnD GENERADAS</th> </tr> <tr> <td>- Laboratorio fisicoquímico</td> <td>Lavado y enjuague de recipientes utilizados para distintas pruebas de laboratorio, descarte de bebidas azucaradas.</td> </tr> <tr> <td>- Producción de Bebidas Gaseosas Carbonatadas</td> <td>Lavado de tanques, lavado de áreas, aguas del lavado de botellas de vidrio.</td> </tr> <tr> <td>- Producción de Bebidas no Carbonatadas</td> <td>Lavado de tanques, lavado de áreas, lavado de botellas de vidrio.</td> </tr> <tr> <td>- Proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos</td> <td>Lavado de tanques, lavado de área. Lavado de equipos.</td> </tr> <tr> <th>ACTIVIDADES DE SOPORTE</th> <th></th> </tr> <tr> <td>Cuarto de calderas</td> <td>Agua purgas de caldera</td> </tr> <tr> <td>Taller de vehículos</td> <td>Aguas de lavado</td> </tr> </tbody> </table>	LÍNEAS DE PROCESOS PRINCIPALES QUE GENERAN VERTIMIENTOS DE ARnD	GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS	PRODUCTIVOS	DESCRIPCIÓN DE LAS ARnD GENERADAS	- Proceso de potabilización del agua	Retrolavado de filtros y del rechazo de ósmosis son enviadas al sistema de tratamiento.	- Fabricación de botellas PET	El agua residual proveniente del enfriamiento es un circuito cerrado y finalmente es conducida al sistema de tratamiento de aguas residuales.	PRODUCTIVOS	DESCRIPCIÓN DE LAS ARnD GENERADAS	- Laboratorio fisicoquímico	Lavado y enjuague de recipientes utilizados para distintas pruebas de laboratorio, descarte de bebidas azucaradas.	- Producción de Bebidas Gaseosas Carbonatadas	Lavado de tanques, lavado de áreas, aguas del lavado de botellas de vidrio.	- Producción de Bebidas no Carbonatadas	Lavado de tanques, lavado de áreas, lavado de botellas de vidrio.	- Proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos	Lavado de tanques, lavado de área. Lavado de equipos.	ACTIVIDADES DE SOPORTE		Cuarto de calderas	Agua purgas de caldera	Taller de vehículos	Aguas de lavado
LÍNEAS DE PROCESOS PRINCIPALES QUE GENERAN VERTIMIENTOS DE ARnD	GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS																								
PRODUCTIVOS	DESCRIPCIÓN DE LAS ARnD GENERADAS																								
- Proceso de potabilización del agua	Retrolavado de filtros y del rechazo de ósmosis son enviadas al sistema de tratamiento.																								
- Fabricación de botellas PET	El agua residual proveniente del enfriamiento es un circuito cerrado y finalmente es conducida al sistema de tratamiento de aguas residuales.																								
PRODUCTIVOS	DESCRIPCIÓN DE LAS ARnD GENERADAS																								
- Laboratorio fisicoquímico	Lavado y enjuague de recipientes utilizados para distintas pruebas de laboratorio, descarte de bebidas azucaradas.																								
- Producción de Bebidas Gaseosas Carbonatadas	Lavado de tanques, lavado de áreas, aguas del lavado de botellas de vidrio.																								
- Producción de Bebidas no Carbonatadas	Lavado de tanques, lavado de áreas, lavado de botellas de vidrio.																								
- Proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos	Lavado de tanques, lavado de área. Lavado de equipos.																								
ACTIVIDADES DE SOPORTE																									
Cuarto de calderas	Agua purgas de caldera																								
Taller de vehículos	Aguas de lavado																								
<p>3.1- Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento.</p>	<p>SI CUMPLE.</p> <p>POSTOBÓN S.A. - Planta Malambo se encuentra ubicada en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico, así como también su Sistema de Gestión del Vertimiento - SGV. En la gráfica siguiente puede observarse el área de influencia directa e indirecta del lugar donde se ubica este sistema.</p>																								

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	Nombre del establecimiento	Postobón S.A. - Planta Malambo	
	Dirección:	Avenida Olivares Vía Sabanagrande Km 3-500	
	Localización del punto de descarga de los vertimientos	N	E
		2755247.293	4805936.587
		Latitud	Longitud
		10°49'45,69"	74°46'33,08"
Fuente receptor de vertimientos	Jagüey		
Cuenca Hidrográfica	Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del río Magdalena		
Subcuenca	Ciénaga del Convento		

3.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.

SI CUMPLE.

Dice la empresa....

Considerando la inclusión de un proceso complementario de fabricación de pulpa de fruta, en el presente numeral se describen las nuevas infraestructuras que se adicionarán al actual sistema de tratamiento, y que asegurarán el adecuado tratamiento de las Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas proyectadas a generarse por la adición de esta nueva línea de producción, estimado en aproximadamente 10 L/s.

Líneas de procesos asociadas a la producción de las bebidas refrescantes no alcohólicas
En la siguiente tabla se presentan las líneas de procesos que inciden principalmente en la generación de vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas-ARnD en la planta POSTOBÓN Malambo.

LÍNEAS DE PROCESOS PRINCIPALES QUE GENERAN VERTIMIENTOS DE ARnD	GENERACIÓN DE VERTIMIENTOS
PRODUCTIVOS	DESCRIPCIÓN DE LAS ARnD GENERADAS
- Proceso de potabilización del agua	Retrolavado de filtros y del rechazo de ósmosis son enviadas al sistema de tratamiento.
- Fabricación de botellas PET	El agua residual proveniente del enfriamiento es un circuito cerrado y finalmente es conducida al sistema de tratamiento de aguas residuales.
PRODUCTIVOS	DESCRIPCIÓN DE LAS ARnD GENERADAS
- Laboratorio fisicoquímico	Lavado y enjuague de recipientes utilizados para distintas pruebas de laboratorio, descarte de bebidas azucaradas.
- Producción de Bebidas Gaseosas Carbonatadas	Lavado de tanques, lavado de áreas, aguas del lavado de botellas de vidrio.
- Producción de Bebidas no Carbonatadas	Lavado de tanques, lavado de áreas, lavado de botellas de vidrio.
- Proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos	Lavado de tanques, lavado de área. Lavado de equipos.
ACTIVIDADES DE SOPORTE	
Cuarto de calderas	Agua purgas de caldera
Taller de vehículos	Aguas de lavado

En el Documento técnico se presentan los flujogramas de las líneas de procesos principales.

A continuación, y en virtud a que la modificación del permiso de vertimientos es para incluir el Nuevo proceso productivo relacionado con el suministro de materia prima para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

la fabricación de jugos (**Planta de pulpa**), a continuación, solo se evalúan los Componentes y funcionamiento de las Unidades complementarias al Sistema de Gestión del Vertimiento por el nuevo proceso de extracción de pulpa de frutas para la elaboración de jugos Hit: Cribado Sólidos gruesos, Séptico/FAFA, Sedimentador secundario adicional, Cribado sólidos gruesos, tamiz rotatorio, homogenizador, sistema GEM y se incluirá un tratamiento de lodos adicional.

DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES COMPLEMENTARIAS PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES POR EL NUEVO PROCESO DE EXTRACCIÓN DE PULPA DE FRUTA

Dice la empresa...

- **Cribado sólidos gruesos:** El agua residual doméstica sin tratar se tamizará en una canastilla de desbaste grueso, semicircular, fabricada en barotes de acero inóx. Con guías de izamiento manual y malacate.
- **Séptico/FAFA:** Una vez el agua residual doméstica es cribada se canalizaría a un Séptico/Filtro FAFA, fabricado en polietileno de alta densidad, capacidad para más de 250 personas con 2 cámaras y relleno. La salida del agua residual una vez es tratada por el séptico /FAFA se bombeará al reactor aerobio existente.
- **Sedimentador secundario:** Se incluirá un sedimentador para sumarse al existente y decantar el lodo aerobio del reactor. El sedimentador será un tanque Circular vertical abierto, soldado con fondo cónico. Material Acero al carbono con recubrimiento.
- **Cribado sólidos gruesos:** El agua residual No doméstica sin tratar se tamizará en una canastilla de desbaste grueso, semicircular, fabricada en barotes de acero inóx. Con guías de izamiento manual y malacate. El agua residual posteriormente se bombearía mediante bombas de tornillos al tamiz de cribado.
- **Tamiz rotatorio:** El agua residual se filtraría en un tamiz rotativo autolimpiante, capacidad 54 m3/h, con cuerpo y tambor en acero inóx 304 con apertura 0.5mm con su respectivo chute para descarga de sólidos en PRFV.
- **Homogenizador:** El agua una vez es tamizada se recibirá en un Tanque Circular vertical, soldado con fondo plano y tapa de material Acero al carbono con recubrimiento de un volumen de 150 m3. El agua residual una vez es homogenizada se neutraliza en línea con soda cáustica para estar en condiciones óptimas para la remoción físico-química.
- **Sistema GEM:** El agua una vez es neutralizada se trata en un sistema tecnificado de remoción de grasa y sólidos suspendidos por aire disuelto llamado GEM, el cual puede tratar un máximo de 36 m3/h. Diseñado para aproximadamente SST de 3000 mg/l y grasas 400 mg/l. Incluye su barredor, su tolva de lodos, su bomba de trasiego de lodos y su compresor de aire.

Para el tratamiento de lodos se incluirá un sistema de tratamiento de lodos adicional generados en la planta de tratamiento complementaria mediante un tanque de mezcla de lodos convencional y una deshidratación de lodos por decantador centrífugo con

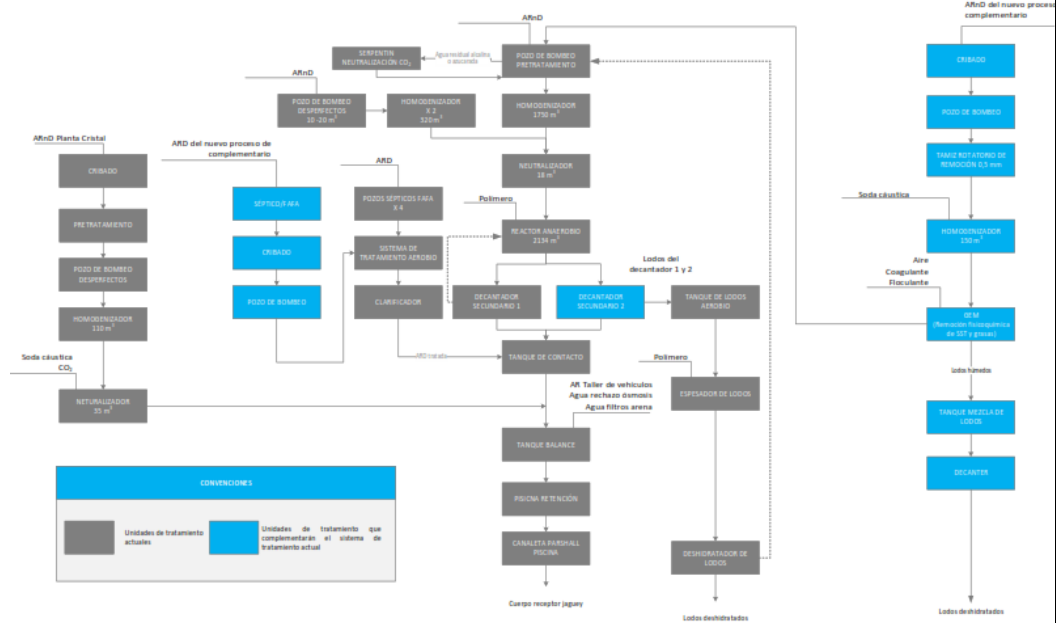
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

capacidad de 120kg/h, para deshidratación de lodos hasta contenido de sólidos a la salida de hasta el 18%

Esquema PTAR: Flujograma unidades de tratamiento actual y complementación (Color Azul)



En la siguiente tabla se ve reflejado el caudal de las aguas residuales no domésticas:

La planta Malambo de POSTOBÓN cuenta con un solo punto de vertimiento final para sus Aguas Residuales Domésticas y no Domésticas. Las líneas de conducción del Sistema de tratamiento al vertimiento final no atraviesan ni municipios ni veredas, ya que el cuerpo receptor denominado jagüey, se encuentra dentro de las instalaciones de la Planta POSTOBÓN. En el anexo PGRMV pueden observarse los planos hidrosanitarios.

Punto de descarga del vertimiento: 10°49'45.69"N, 74°46'33.08"W

Características físico-químicas y bacteriológicas:

Resultados de campo, salida PTAR (junio de 2022). Comparación con la Norma: Resolución 0631/2015, septiembre de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

COMPARACIÓN RESOLUCIÓN 0631/2015				
FECHA DE RECOLECCIÓN	JUNIO DE 2022		VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 12 (ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA PTAR			
PARAMETROS FISICOQUIMICOS DE LABORATORIO	Unidades	RESULTADOS		
Temperatura	°C	34,6	40	CUMPLE
pH	U de pH	8,33-8,69	6,00 - 9,00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O2 /L	125,33	400,00	CUMPLE
Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O2 /L	41,52	200,00	CUMPLE
Sólidos Suspendedos Totales	mg /L	23,98	50,00	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg /L	No Detectable	20,00	CUMPLE
Compuestos Semivolátiles fenólicos	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg /L	0,222	Análisis y reporte	N.A
Ortofosfatos	mg /L	LDM<0,03<LCM	Análisis y reporte	N.A
Fosforo Total	mg /L	LDM<0,072<LCM	Análisis y reporte	N.A
Nitratos	mg /L	1,63	Análisis y reporte	N.A
Nitritos	mg /L	No Detectable	N.E	N.A
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	LDM<1,90<LCM	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	LDM<3,24<LCM	N.E	N.A
Nitrógeno Total	mg /L	4,878	Análisis y reporte	N.A
Cloruros	mg /L	87,88	600,00	CUMPLE
Sulfatos	mg /L	No Detectable	500,00	CUMPLE
Acidez	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Alcalinidad	mg /L	674,30	Análisis y reporte	N.A
Dureza cálcica	mg /L	53,79	Análisis y reporte	N.A
Dureza Total	mg /L	64,26	Análisis y reporte	N.A
Color a 436 nm	m-1	0,855	Análisis y reporte	N.A
Color a 525 nm	m-1	0,190	Análisis y reporte	N.A
Color a 620 nm	m-1	0,045	Análisis y reporte	N.A

N.A: No aplica, N.E: No establecido. Fuente: Documento anexo, POSTOBON ,2022

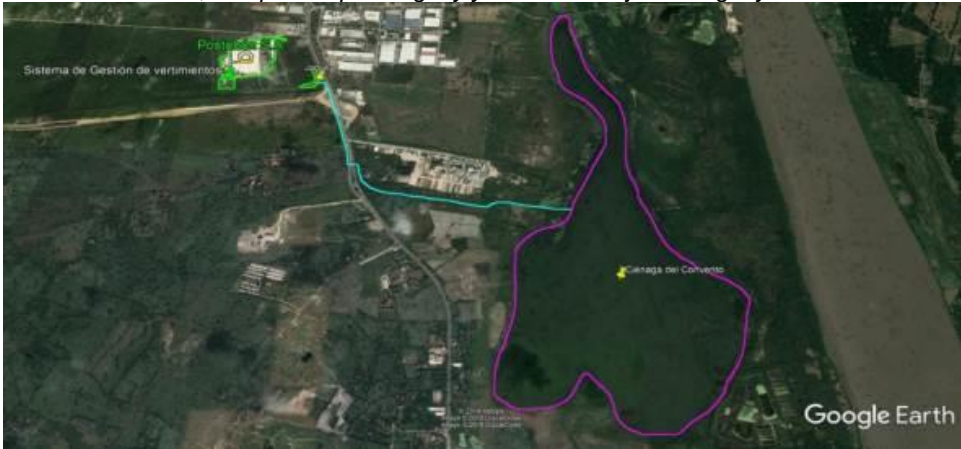
A continuación, se indican los reactivos Químicos que se usan en el proceso, para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas que generan y son vertidas al Río Magdalena:

Productos químicos utilizados en el proceso del tratamiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	PRODUCTO QUÍMICO	CONCENTRACIÓN	MANEJO/USO
	SU970	1-10 ppm	Emulsión de Silicona grado alimenticio, diseñado para el control de espuma. Efectivo en sistemas fríos y calientes. STAR.
	Hipoclorito de Sodio	13%	Desinfección agua residuales para efluente de la planta
	Dióxido de Carbono CO ₂	99%	Neutralizador de PH alto
	Soda Cáustica	49%	Estabilizador PH
	Nalco 9909	-	Tratamiento de efluentes y aguas residuales
	Detergente SU 120	1-4% v/v	Detergente Neutro Multipropósito, para la limpieza externa de áreas, equipos o material de laboratorio
	Extran neutro	1-3%	Detergente neutro que se utiliza para la desinfección y limpieza, materiales de laboratorio.
4- Caracterización del área de influencia	SI CUMPLE.		
	<i>Dice la empresa...La caracterización del área de influencia tiene como propósito identificar las amenazas que ofrece al medio el sistema de gestión del vertimiento y las resultantes de la operación del sistema y sus efectos sobre las condiciones sociales y ambientales que sean frágiles o vulnerables. En los numerales siguientes se pretende dilucidar el entorno ambiental de POSTOBÓN Planta Malambo con sus respectivas amenazas.</i>		
4.1- Área de influencia	NO CUMPLE.		
	<i>Debe ser ajustado conforme al numeral 4.1 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV, dado que se debe tener en cuenta la red de drenaje y la Ciénega del Convento como a continuación se muestra:</i>		
	<i>Localización del SGV, cuerpo receptor Jagüey y red de drenaje del Jagüey</i>		
			
	<i>El numeral 4.1 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV, dice...</i>		
	<i>Se deberá delimitar el área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo, con base en los resultados del Análisis de Riesgos y los posibles impactos ambientales que se manifiesten como resultado de situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.</i>		
	<i>El área de influencia se podrá definir considerando el inicio del Sistema de Gestión del Vertimiento, los sistemas o los medios de conducción de las aguas residuales hasta el Sistema de Gestión del Vertimiento, las zonas donde estén dispuestos los elementos que constituyan parte del sistema o del proceso, los medios en los cuales se tiene autorizada la descarga al cuerpo de</i>		

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	agua y suelo en una franja potencialmente afectable de acuerdo con los resultados de la modelación en condiciones sin tratamiento.
4.2- Medio Abiótico	Se incluye este capítulo. SI CUMPLE.
4.2.1- Del medio al sistema.	Se incluyen los capítulos subsiguientes.
4.2.1.1- Geología	SI CUMPLE. Dice la empresa... <i>La mayor parte de territorio del municipio de Malambo (Atlántico) se encuentra geológicamente en el llamado Cinturón del Sinú, constituido en este sector de rocas de origen marino profundo, que se extienden en edad desde el Mioceno superior (aproximadamente hace 15 millones de años) hasta el Pleistoceno - Holoceno (hasta hace aprox. 1,6 millones de años). Cubriendo las rocas mencionadas se encuentran depósitos Cuaternarios recientes de origen fluvial y denudacional, asociados con coluviones de deslizamiento y flujos de detritos actuales.</i> <i>La gran parte del área política administrativa del municipio de Malambo (Atlántico) y a lo largo del margen del río Magdalena afloran en su mayoría depósitos sedimentarios recientes y hacia el Nor-Occidente sobre un área menor rocas sedimentarias, que comprenden edades del pleistoceno hasta el holoceno (depósitos Cuaternarios).</i> <i>Estratigrafía geológica de Malambo: Se incluyen con este nombre todas aquellas acumulaciones de sedimentos débilmente consolidados, de origen marino, fluvial y eólico que constituyen la cobertura y suprayacen inconformemente las rocas sedimentarias estratificadas del Terciario y del Cuaternario Inferior. Se han diferenciado los siguientes grandes grupos de depósitos:</i> Depósitos Coluvio-aluviales, Q-al: Con esta denominación se incluyen los depósitos acumulados en los cauces de los actuales arroyos y los valles estrechamente relacionados con éstos. En términos muy generales, están compuestos por arenas, gravas, limos y arcillas, de color pardo grisáceo a pardo amarillento que embeben fragmentos de areniscas y calizas, principalmente. La Planta de Postobón S.A. se ubica en este tipo de sedimentos. Depósitos Eólicos, Q-e: Depósitos eólicos asociados a la línea de costa, aún en acumulación activa, se presentan en los alrededores de Salgar y en el sector comprendido entre Bocatocino y Galerazamba. Están constituidos por arenas de grano fino a medio. Depósitos fluvio lacustres, Q2-I: Estos depósitos están restringidos a la parte más septentrional del área, en las márgenes del Río Magdalena, sus orillares y las ciénagas asociadas. Están constituidos por arenas de grano fino a medio, de color gris amarillento compuestas por cuarzo, chert y fragmentos líticos, subangulares a subredondeados. Los sedimentos asociados a las ciénagas son más arcillosos, constituidos por arcillas limosas con materia orgánica, ocasionalmente arenosas, grises parduscos a marrón rojizo. FALLAS: <i>En general, las fallas y pliegues presentan dos direcciones preferenciales, unas con rumbo entre N10-300E y los lineamientos y fallas transversales N60-70W.</i> <u>Amenaza sísmica:</u> Se considera que el riesgo de amenaza sísmica en la zona es bajo por tanto no podría asociarse riesgos representativos del medio por sismos que afecten al sistema de gestión del vertimiento de POSTOBÓN Planta Malambo. <i>De la misma manera no se asocian fallas geológicas que pongan en riesgo la normal operación del sistema de gestión del vertimiento.</i>
4.2.1.2- Geomorfología	SI CUMPLE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<p><i>El tipo de relieve, por su parte, es una unidad espacial que corresponde a un elemento del paisaje constituido a su vez, por una asociación de formas del terreno. Desde el punto de vista de amenazas naturales por movimiento en masa se tiene que el área donde se ubica el sistema de gestión del vertimiento se encuentra dentro de una Zona de Amenaza por Movimientos en Masa Baja.</i></p> <p><i>Acorde a la categoría de amenaza relativa por movimientos en masa, cuando es baja, es relacionada con rocas blandas o depósitos poco consolidados en regiones de relieve moderado, comprendiendo antiplanos y zonas cubiertas por depósitos aluviales, como es el caso del municipio de Malambo y donde se ubica el Sistema de Gestión del Vertimiento.</i></p> <p><i>Al constatarse que el riesgo de remoción en masa en la zona es bajo, no podría asociarse riesgos considerables del medio que afecten al sistema de gestión del vertimiento.</i></p> <p><i>Finalmente, en el área donde se ubica el Sistema de Gestión del Vertimiento no se registran grados de erosión que pongan en riesgo su funcionamiento y potencial afectación del medio natural por su efecto, teniendo en cuenta que se registra en la zona procesos degradativos de erosión laminar en grado ligero.</i></p>
<p>4.2.1.3- Hidrología</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p><i>Se informa que:</i></p> <p><i>La red hidrográfica está comprendida por la cuenca del río Magdalena, las subcuencas de la Ciénaga de Mesolandia, y Ciénaga de Malambo o Grande, como complejo de cuerpos lenticos se constituye como único sistema de red hidrográfica permanente; y como transitorios las microcuencas de los Arroyos Caracolí, San Blas, arroyos como Madama y Sapo.</i></p> <p><i>La cuenca del río Magdalena en su recorrido por el Departamento del Atlántico, el río Magdalena tiene una longitud aproximada de 107.851 Km2. Cuenta con una superficie de 134.192 ha, subdividida en seis subcuencas que vierten sus aguas al río Magdalena.</i></p> <p><i>En el área donde se ubica el Sistema de Gestión del Vertimiento corresponde a la cuenca hidrográfica del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del río Magdalena, la cual se encuentra declarada en ordenación. Está cuenca se encuentra dentro de la microcuenca ciénaga del Convento.</i></p> <p><i>La Ciénaga del Convento está ubicada al sur de la Ciénaga de Malambo tiene un área aproximada de 250 has. El 95% de su área de influencia, se encuentra en la jurisdicción del municipio de Sabanagrande. El principal tributario de este cuerpo de agua es el arroyo Pital que nace en el municipio de Polonuevo, y en su recorrido es utilizado como vertedero de residuos domésticos. Pero su principal aportante es el río Magdalena.</i></p> <p><i>Por el costado sur la ciénaga El Convento limita con la ciénaga de Sabanagrande y está separada de ella por un terraplén carretable con varias estructuras hidráulicas, entre ellas, la que permite el paso de agua por el arroyo Pinguillo. Este arroyo Pinguillo tiene anchos de sección variables entre 5,0 y 10,0 metros. Por el costado oriental tiene un terraplén que bordea el río hasta llegar a las instalaciones del puerto de PIMSA. Hacia el sector sur de este orillal se observa un humedal encerrado entre áreas desarrolladas. Más hacia el norte hay algunas plantas de procesos instaladas que han lograr librar de las inundaciones grandes extensiones de terreno. Hacia el costado norte se construyó un terraplén carretable que comunica la zona industrial de Malambo con el puerto de PIMSA.</i></p>
<p>4.2.1.4- Geotecnia</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p><i>Dice la empresa...</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta la investigación geotécnica realizada en POSTOBÓN Planta Malambo (GEOTECO, 2017), la información geotécnica proviene de fuente primaria. El perfil estratigráfico en términos generales está conformado así:</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<ul style="list-style-type: none"> Profundidad de 0 a 4 m. Arena arcillosa de color habano y amarillo, humedad media, densidad media a densa. Profundidad de 4 a 10 m. Arena limosa de color amarillo, humedad media, densa a muy densa. Profundidad de 10 a 15 m. Arena arcillosa de color amarillo y gris, humedad media a alta, densa a muy densa. <p>Acorde a estudio de suelo realizado en POSTOBÓN Planta Malambo (GEOTECO, 2017), se registraron niveles de agua freática y/o niveles de agua colgados a una profundidad promedio de 12.0 m, medidos por debajo de la cota de terreno promedio del lote (16,50 m); sin embargo, estos niveles pueden variar dependiendo de la época del año.</p>																																																																																									
<p>4.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE. Se incluyen los capítulos subsiguientes.</p>																																																																																									
<p>4.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p>Del informe de CORMAGDALENA (2002), se extractaron las unidades de suelo presentes en el área de la cuenca hidrográfica del sistema de humedales del río Magdalena en el Departamento del Atlántico.</p> <p>Símbolo cartográfico CA: Son suelos poco a moderadamente profundos, pobre a imperfectamente drenados, muy ácidos a alcalinos en profundidad. Bordean el río Magdalena en casi todas las poblaciones ribereñas. Limitados por drenaje, sales y sodio, fenómenos de reducción y encharcamientos. Pertenecen a las unidades taxonómicas: Aquic Tropofluvents Aeríc Tropic Fluvaquepts, Aeríc Hallaquepts.</p> <p>Símbolo cartográfico CC: Se localizan en la cuenca media de los arroyos Guayepo y El Cojo. Son suelos superficiales a moderadamente profundos, bien a moderadamente bien drenados. Reacción muy ácida a alcalina. Limitados por drenaje sales y sodio. Procesos denudativos de grado ligero a moderado. Pertenecen a las unidades taxonómicas: Vertic y Fluventic, Ustropepts.</p> <p>Perfil estratigráfico y propiedades del suelo Planta POSTOBÓN Malambo (Estudio de Suelo, GEOTECO, 2017.)</p> <table border="1" data-bbox="402 1623 1317 1951"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Características y Propiedades</th> <th colspan="3">ARENA limosa mal y/o bien graduada de color habano y amarillo con vetas grises, humedad media a alta, densidad suelta a muy densa. SUCS: SP, SP-SM, SW-SM, SM. Sondajes: 5-1(0.0-2.0m); 5-3(0.0-5.0m); 5-3(0.0-6.0m); 5-4(0.0-2.50m); 5-5(2.50-13.0m); 5-6(2.50-13.0m); 5-7(5.50-10.0m); 13.0-15.0m); 5-8(3.50-10.50m); 5-9(0.0-0.50m; 2.50-15.0m).</th> <th colspan="3">ARENA arcillosa de color amarillo y habano, humedad media a alta, densidad media a muy densa. SUCS: SC. Este depósito se encontró en los sondajes: 5-1(2.0-4.0m); 5-2(3.0-0.0m); 5-4(2.50-3.0m); 5-5(0.0-2.50m); 13.0-15.0m); 5-6(0.0-2.50m); 5-7(0.0-5.50m); 10.0-13.0m); 5-8(0.0-2.50m; 10.50-15.0m); 5-9(0.50-2.50m; 5-10(0.0-2.0m); 5-11(0.0-2.50m); 5-12(2.0-0.40 m)</th> <th colspan="3">ARCILLA inorgánica de color habano con vetas amarillas, humedad media, consistencia firme a dura. SUCS: CL. Este depósito se encontró en los sondajes: 5-9(0.50-2.50m); 5-10(2.0-2.50m); 5-11(2.50-4.0m); 5-12 (2.0-4.0m)</th> </tr> <tr> <th>Min.</th> <th>Prom.</th> <th>Máx</th> <th>Min.</th> <th>Prom.</th> <th>Máx</th> <th>Min.</th> <th>Prom.</th> <th>Máx</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>% Pasa tamiz 200</td> <td>4,10</td> <td>17,40</td> <td>30,70</td> <td>31,20</td> <td>34,50</td> <td>38,90</td> <td>51,20</td> <td>80,10</td> <td>84,40</td> </tr> <tr> <td>Humedad Natural (W%)</td> <td>2,10</td> <td>7,10</td> <td>12,20</td> <td>7,80</td> <td>10,60</td> <td>13,40</td> <td>10,10</td> <td>12,50</td> <td>13,40</td> </tr> <tr> <td>Límite líquido (LL%)</td> <td>NP</td> <td>NP</td> <td>NP</td> <td>29,60</td> <td>35,10</td> <td>40,60</td> <td>37,40</td> <td>45,10</td> <td>43,40</td> </tr> <tr> <td>Índice plástico (Ip%)</td> <td>NP</td> <td>NP</td> <td>NP</td> <td>10,20</td> <td>16,0</td> <td>21,80</td> <td>14,97</td> <td>19,10</td> <td>23,60</td> </tr> <tr> <td>Peso unitario, g (Ton/m³)</td> <td>1,78</td> <td>1,83</td> <td>1,85</td> <td>1,78</td> <td>1,85</td> <td>1,90</td> <td>1,85</td> <td>1,88</td> <td>1,90</td> </tr> <tr> <td>N° de golpes/pie de campo (obtenido del ensayo de S.P.T.)</td> <td>8</td> <td>-</td> <td>>50</td> <td>10</td> <td>-</td> <td>>50</td> <td>17</td> <td>-</td> <td>>50</td> </tr> <tr> <td>Clasificación SUCS</td> <td>SP Arena pobremente graduada</td> <td>SM Arena limosa</td> <td>SM Arena limosa</td> <td>SC Arena Arcillosa</td> <td>SC Arena Arcillosa</td> <td>SC Arena Arcillosa</td> <td>CL Arcilla</td> <td>CL Arcilla</td> <td>CL Arcilla</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cobertura de la tierra: La caracterización de la cobertura vegetal en el área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento - SGV, de acuerdo con la metodología CORINE LAND COVER, en términos generales comprende las tierras cubiertas con hierba densa de composición florística dominada principalmente por la familia Poaceae, dedicadas a pastoreo permanente por un período de dos o más años. Para su clasificación particular, la Planta POSTOBÓN Malambo se ubica dentro de la cobertura:</p> <ul style="list-style-type: none"> Pastos limpios: Esta cobertura comprende las tierras ocupadas por pastos limpios con un porcentaje de cubrimiento mayor a 70%; la realización de prácticas de manejo 	Características y Propiedades	ARENA limosa mal y/o bien graduada de color habano y amarillo con vetas grises, humedad media a alta, densidad suelta a muy densa. SUCS: SP, SP-SM, SW-SM, SM. Sondajes: 5-1(0.0-2.0m); 5-3(0.0-5.0m); 5-3(0.0-6.0m); 5-4(0.0-2.50m); 5-5(2.50-13.0m); 5-6(2.50-13.0m); 5-7(5.50-10.0m); 13.0-15.0m); 5-8(3.50-10.50m); 5-9(0.0-0.50m; 2.50-15.0m).			ARENA arcillosa de color amarillo y habano, humedad media a alta, densidad media a muy densa. SUCS: SC. Este depósito se encontró en los sondajes: 5-1(2.0-4.0m); 5-2(3.0-0.0m); 5-4(2.50-3.0m); 5-5(0.0-2.50m); 13.0-15.0m); 5-6(0.0-2.50m); 5-7(0.0-5.50m); 10.0-13.0m); 5-8(0.0-2.50m; 10.50-15.0m); 5-9(0.50-2.50m; 5-10(0.0-2.0m); 5-11(0.0-2.50m); 5-12(2.0-0.40 m)			ARCILLA inorgánica de color habano con vetas amarillas, humedad media, consistencia firme a dura. SUCS: CL. Este depósito se encontró en los sondajes: 5-9(0.50-2.50m); 5-10(2.0-2.50m); 5-11(2.50-4.0m); 5-12 (2.0-4.0m)			Min.	Prom.	Máx	Min.	Prom.	Máx	Min.	Prom.	Máx	% Pasa tamiz 200	4,10	17,40	30,70	31,20	34,50	38,90	51,20	80,10	84,40	Humedad Natural (W%)	2,10	7,10	12,20	7,80	10,60	13,40	10,10	12,50	13,40	Límite líquido (LL%)	NP	NP	NP	29,60	35,10	40,60	37,40	45,10	43,40	Índice plástico (Ip%)	NP	NP	NP	10,20	16,0	21,80	14,97	19,10	23,60	Peso unitario, g (Ton/m ³)	1,78	1,83	1,85	1,78	1,85	1,90	1,85	1,88	1,90	N° de golpes/pie de campo (obtenido del ensayo de S.P.T.)	8	-	>50	10	-	>50	17	-	>50	Clasificación SUCS	SP Arena pobremente graduada	SM Arena limosa	SM Arena limosa	SC Arena Arcillosa	SC Arena Arcillosa	SC Arena Arcillosa	CL Arcilla	CL Arcilla	CL Arcilla
Características y Propiedades	ARENA limosa mal y/o bien graduada de color habano y amarillo con vetas grises, humedad media a alta, densidad suelta a muy densa. SUCS: SP, SP-SM, SW-SM, SM. Sondajes: 5-1(0.0-2.0m); 5-3(0.0-5.0m); 5-3(0.0-6.0m); 5-4(0.0-2.50m); 5-5(2.50-13.0m); 5-6(2.50-13.0m); 5-7(5.50-10.0m); 13.0-15.0m); 5-8(3.50-10.50m); 5-9(0.0-0.50m; 2.50-15.0m).			ARENA arcillosa de color amarillo y habano, humedad media a alta, densidad media a muy densa. SUCS: SC. Este depósito se encontró en los sondajes: 5-1(2.0-4.0m); 5-2(3.0-0.0m); 5-4(2.50-3.0m); 5-5(0.0-2.50m); 13.0-15.0m); 5-6(0.0-2.50m); 5-7(0.0-5.50m); 10.0-13.0m); 5-8(0.0-2.50m; 10.50-15.0m); 5-9(0.50-2.50m; 5-10(0.0-2.0m); 5-11(0.0-2.50m); 5-12(2.0-0.40 m)			ARCILLA inorgánica de color habano con vetas amarillas, humedad media, consistencia firme a dura. SUCS: CL. Este depósito se encontró en los sondajes: 5-9(0.50-2.50m); 5-10(2.0-2.50m); 5-11(2.50-4.0m); 5-12 (2.0-4.0m)																																																																																			
	Min.	Prom.	Máx	Min.	Prom.	Máx	Min.	Prom.	Máx																																																																																	
% Pasa tamiz 200	4,10	17,40	30,70	31,20	34,50	38,90	51,20	80,10	84,40																																																																																	
Humedad Natural (W%)	2,10	7,10	12,20	7,80	10,60	13,40	10,10	12,50	13,40																																																																																	
Límite líquido (LL%)	NP	NP	NP	29,60	35,10	40,60	37,40	45,10	43,40																																																																																	
Índice plástico (Ip%)	NP	NP	NP	10,20	16,0	21,80	14,97	19,10	23,60																																																																																	
Peso unitario, g (Ton/m ³)	1,78	1,83	1,85	1,78	1,85	1,90	1,85	1,88	1,90																																																																																	
N° de golpes/pie de campo (obtenido del ensayo de S.P.T.)	8	-	>50	10	-	>50	17	-	>50																																																																																	
Clasificación SUCS	SP Arena pobremente graduada	SM Arena limosa	SM Arena limosa	SC Arena Arcillosa	SC Arena Arcillosa	SC Arena Arcillosa	CL Arcilla	CL Arcilla	CL Arcilla																																																																																	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<p>(limpieza, enclamiento y/o fertilización, etc.) y el nivel tecnológico utilizados impiden la presencia o el desarrollo de otras coberturas.</p> <p>Usos del Suelo: El Sistema de Gestión del Vertimiento de POSTOBÓN planta Malambo se encuentra localizado de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial aprobado por el Concejo Municipal de Malambo, mediante Acuerdo Municipal 016 de 23 de septiembre de 2011 en un uso de suelo Industrial de Intensidad Alta.</p>																																																						
<p>4.2.2.2- Calidad del agua</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p>A continuación, se presentan los resultados de los análisis practicados los días 14, 15, 16 y 17 de junio de 2022</p> <p style="text-align: center;">Resultados de campo, salida del cuerpo receptor (junio de 2022)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="7" style="background-color: #4CAF50; color: white;">RESULTADOS DE LABORATORIO</th> </tr> <tr> <th colspan="7" style="background-color: #e8f5e9;">RESERVORIO (FINAL)</th> </tr> <tr> <th colspan="2">FECHA DE RECOLECCION</th> <th>2022-06-14</th> <th>2022-06-15</th> <th>2022-06-16</th> <th>2022-06-17</th> <th rowspan="3">PROMEDIO EN CONCENTRACION</th> </tr> <tr> <th colspan="2">HORARIO DE RECOLECCION</th> <td>9:51</td> <td>9:38</td> <td>9:45</td> <td>10:15</td> </tr> <tr> <th colspan="2">CODIGO MUESTRA</th> <td>532617</td> <td>532620</td> <td>532623</td> <td>532626</td> </tr> <tr> <th>PARAMETROS DE LABORATORIO</th> <th>UNIDADES</th> <th colspan="4">RESULTADOS</th> <th></th> </tr> <tr> <td>Demanda Química de Oxígeno (DQO)</td> <td>mg O₂ /L</td> <td>227,90</td> <td>235,50</td> <td>129,10</td> <td>70,89</td> <td>165,85</td> </tr> <tr> <td>Demanda bioquímica de Oxígeno</td> <td>mg O₂ /L</td> <td>49,16</td> <td>47,40</td> <td>32,65</td> <td>18,48</td> <td>36,92</td> </tr> </thead> </table>	RESULTADOS DE LABORATORIO							RESERVORIO (FINAL)							FECHA DE RECOLECCION		2022-06-14	2022-06-15	2022-06-16	2022-06-17	PROMEDIO EN CONCENTRACION	HORARIO DE RECOLECCION		9:51	9:38	9:45	10:15	CODIGO MUESTRA		532617	532620	532623	532626	PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	227,90	235,50	129,10	70,89	165,85	Demanda bioquímica de Oxígeno	mg O ₂ /L	49,16	47,40	32,65	18,48	36,92
RESULTADOS DE LABORATORIO																																																							
RESERVORIO (FINAL)																																																							
FECHA DE RECOLECCION		2022-06-14	2022-06-15	2022-06-16	2022-06-17	PROMEDIO EN CONCENTRACION																																																	
HORARIO DE RECOLECCION		9:51	9:38	9:45	10:15																																																		
CODIGO MUESTRA		532617	532620	532623	532626																																																		
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS																																																					
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	227,90	235,50	129,10	70,89	165,85																																																	
Demanda bioquímica de Oxígeno	mg O ₂ /L	49,16	47,40	32,65	18,48	36,92																																																	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

(DBO5)							
Sólidos Suspendidos Totales	mg /L	22,00	27,00	24,00	13,00	21,50	
Grasas y Aceites	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Compuestos Semivolátiles fenólicos	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Sustancias Activas al Azul de Metileno	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Ortofosfatos	mg /L	LDM<0,071<LCM	LDM<0,059<LCM	LDM<0,032<LCM	LDM<0,03<LCM	LDM<0,048<LCM	
Fosforo Total	mg /L	0,43	0,43	0,401	0,422	0,421	
Nitratos	mg /L	No Detectable	1,65	1,35	LDM<0,59<LCM	LDM<0,90<LCM	
Nitritos	mg /L	LDM<0,013<LCM	LDM<0,008<LCM	LDM<0,006<LCM	No Detectable	LDM<0,007<LCM	
Nitrógeno Amoniacal	mg /L	LDM<0,52<LCM	LDM<0,55<LCM	LDM<0,43<LCM	LDM<0,55<LCM	LDM<0,51<LCM	
Nitrógeno Kjeldahl	mg /L	LDM<1,11<LCM	LDM<1,05<LCM	LDM<0,83<LCM	LDM<1,29<LCM	LDM<1,07<LCM	
Nitrógeno Total	mg /L	1,11	1,05	0,83	1,29	1,07	
Cloruros	mg /L	135,74	109,27	107,57	108,79	115,34	
Sulfatos	mg /L	LDM<0,64<LCM	LDM<1,34<LCM	LDM<1,51<LCM	LDM<0,60<LCM	LDM<1,02<LCM	
Acidez	mg /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	
Alcalinidad	mg /L	671,76	619,72	303,88	320,52	478,97	
Dureza cálcica	mg /L	46	52,4	44	42	46,10	
Dureza Total	mg /L	65,2	70,8	62	58,8	64,20	
Color a 436 nm	m-1	1,840	2,380	1,840	1,720	1,945	
Color a 525 nm	m-1	0,820	1,200	0,920	0,820	0,940	
Color a 620 nm	m-1	0,480	0,780	0,520	0,460	0,560	
Coliformes Termotolerantes (fecales)	NMP/100mL	310	100	100	<1	-	

N.A: No aplica, N.E: No establecido. Fuente: Documento anexo, POSTOBON, 2022

4.2.2.3- Usos del agua

SI CUMPLE.

Usos del Agua POSTOBÓN en la actualidad consume a partir de dos fuentes de abastecimiento, una proveniente del operador de servicio público de acueducto Aguas de Malambo S.A. E.S.P y otra proveniente de la explotación de 5 pozos subterráneos.

4.2.2.4- Hidrogeología

SI CUMPLE.

Se describe la unidad hidrogeológica donde se enmarca el Sistema de Gestión del Vertimiento de POSTOBÓN Planta Malambo, basado en un resumen en Huggett, A. (1988) y en Rodríguez A. (2006).

Unidad hidrogeológica I1: Está constituida por las unidades geológicas: Depósitos de Playa (Q1), Depósitos Eólicos Recientes (Q2) y Depósitos Eólicos Antiguos (Q5), situados a manera de parches aislados a lo largo de la línea de costa y en la margen occidental del río Magdalena. Tiene mayor presencia en los municipios de Malambo, Polonuevo, Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela, Sabanalarga y Ponedera.

Se compone de arenas cuarzosas y gravas bien seleccionadas depositadas por la acción marina y el viento, y es un acuífero libre de poca importancia en cuanto a caudal. Conformar acuíferos homogéneos en su composición litológica, constituidos en su mayor parte por dunas de poco espesor y extensión superficial, aisladas unas de otras. El mayor espesor se presenta en la región

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<p>comprendida por los municipios de Polonuevo y Palmar de Varela, donde varía entre 5 y 15 m. En esta región las resistividades varían de oriente a occidente desde 200 hasta más de 500 ohm-m, lo que indica zonas secas.</p> <p>En las regiones de Polonuevo, Bocatocino y Galerazamba el agua subterránea tiene conductividad 50 y 250 mS/m clasificándose como agua potable dulce a poco dulce de tipo clorurada sódica, mientras que en el resto del área es im potable por presentar concentración alta en cloruros con una conductividad superior a los 300 mS/m. Basado en la clasificación de permeabilidad (Custodio y Llamas, 1976) se la considera como un acuífero regular. El agua subterránea está en condiciones de tabla de agua, y la recarga es casi exclusivamente por la infiltración directa del agua lluvia al no estar recubierta por ningún otro tipo de material.</p>
4.3.- Medio Biótico	<p>Se describe en los capítulos siguientes. SI CUMPLE.</p>
4.3.1.- Ecosistemas acuáticos	<p>SI CUMPLE.</p> <p>Dice la empresa...</p> <p>En el municipio de Malambo se agrupan los gasterópodos (caracoles, babosas) y anélidos (gusanos). Así como también Anfibios tales como ranas, cuya especie es muy pobre en la región; entre los peces de la Ciénaga Malambo y Bahía que por sus características de migratorios llegan a la Ciénaga tenemos: bocachico, arencas, mojarra lora, tilapia, sardina, moncholo, agujeta, barbul, blanquillo, doncella, coroncoro, piponcita, lisa, lebranche, pipón.</p> <p>Las especies que habitan en gran parte de la Ciénaga Bahía y Malambo son de carácter migratorio, su permanencia proviene del río Magdalena, al entrar por los diferentes caños intercomunicadores hasta situarse en la ciénaga de Convento, que al comunicarse con la ciénaga de Malambo, emigran estas especies actualmente, es el pez de captura en las faenas de los pescadores.</p> <p>Entre los peces de la Ciénaga Malambo y Bahía que por sus características de migratorios llegan a la Ciénaga tenemos: bocachico, arencas, mojarra lora, tilapia, sardina, moncholo, agujeta, barbul, blanquillo, doncella, coroncoro, piponcita, lisa, lebranche, pipón.</p> <p>Las especies que habitan en gran parte de la Ciénaga Bahía y Malambo son de carácter migratorio, su permanencia proviene del río Magdalena, al entrar por los diferentes caños intercomunicadores hasta situarse en la ciénaga de Convento, que al comunicarse con la ciénaga de Malambo, emigran estas especies actualmente, es el pez de captura en las faenas de los pescadores.</p>
4.3.2.- Ecosistemas terrestres	<p>SI CUMPLE.</p> <p>Se informa lo siguiente:</p> <p>En el municipio de Malambo dentro de los ecosistemas terrestres se evidencian: escorpiones, arañas, libélulas, saltamontes, chinches, chicharras, escarabajos, gorgojos, mariposas, mosquitos, jejenes, avispas, abejas, hormigas, moscas, comején.</p> <p>Se presenta un listado con: Especies de alevino en las ciénagas, caños y del río Magdalena en el municipio de Malambo, Clasificación de las aves presentes en el municipio de Malambo y un Listado de reptiles y mamíferos en el área del municipio de Malambo,</p>
4.4.- Medio Socioeconómico	<p>SI CUMPLE.</p> <p>Se informó lo siguiente:</p> <p>El Sistema de Gestión del Vertimiento de POSTOBÓN Planta Malambo como consecuencia de vertimientos sin tratamiento o en condiciones limitadas de tratamiento al cuerpo receptor Jagüey, que forma parte de la red de drenaje de la Ciénaga El Convento, no afectaría a asentamientos humanos por interrupción del suministro de agua potable, ya que este suministro es captado directamente en el río Magdalena y suministrado por la empresa de servicios públicos Aguas de Malambo S.A. E.S.P., por tanto la incidencia minimiza su impacto en caso de ocurrencia de este tipo de evento.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<p>Se presentó información de la ciudad de Barranquilla sobre los siguientes temas: Actividad económica y agropecuaria, situación actual acueducto y alcantarillado, Población, Organizaciones comunitarias.</p>								
<p>5.- Proceso de conocimiento del riesgo 5.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p>Dice la empresa....</p> <p>Se describe el análisis de los riesgos y vulnerabilidad a los que se encuentra expuesta POSTOBÓN - Planta Malambo y que pueden afectar la normal operación del Sistema de Gestión de Vertimientos, con el fin de establecer los programas de prevención y mitigación para la atención efectiva de cualquier evento.</p> <p>En la tabla presentada a continuación se describe cada una de las amenazas o fuentes que pueden afectar el sistema de gestión del vertimiento.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #0070C0; color: white;"> <th style="width: 50%;">Tipo de Amenaza</th> <th style="width: 50%;">Amenazas identificadas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="border: none;">Amenazas naturales del área de influencia</td> <td style="border: none;">Sismos. Inundación. Vendavales. Incendios forestales. Accidentes ofídicos y accidentes de trabajo en campo.</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Amenazas tecnológicas asociadas a la operación del sistema de gestión de vertimientos</td> <td style="border: none;">Incendio. Explosión. Fallas estructurales del sistema. Fallas operacionales del sistema. Derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas y/o materiales peligrosos. Aumento de producción.</td> </tr> <tr> <td style="border: none;">Amenazas por condiciones Socio-Culturales y de orden público</td> <td style="border: none;">Orden Público/Asonadas. Sabotaje.</td> </tr> </tbody> </table> <p>La identificación y análisis de las amenazas y vulnerabilidad se realizó en la matriz de evaluación del riesgo acorde a la metodología descrita en el numeral 2.5. del PGRMV. Por tanto, su desarrollo se presenta en el siguiente numeral Consolidación de los escenarios de riesgo.</p>	Tipo de Amenaza	Amenazas identificadas	Amenazas naturales del área de influencia	Sismos. Inundación. Vendavales. Incendios forestales. Accidentes ofídicos y accidentes de trabajo en campo.	Amenazas tecnológicas asociadas a la operación del sistema de gestión de vertimientos	Incendio. Explosión. Fallas estructurales del sistema. Fallas operacionales del sistema. Derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas y/o materiales peligrosos. Aumento de producción.	Amenazas por condiciones Socio-Culturales y de orden público	Orden Público/Asonadas. Sabotaje.
Tipo de Amenaza	Amenazas identificadas								
Amenazas naturales del área de influencia	Sismos. Inundación. Vendavales. Incendios forestales. Accidentes ofídicos y accidentes de trabajo en campo.								
Amenazas tecnológicas asociadas a la operación del sistema de gestión de vertimientos	Incendio. Explosión. Fallas estructurales del sistema. Fallas operacionales del sistema. Derrames de hidrocarburos, sustancias nocivas y/o materiales peligrosos. Aumento de producción.								
Amenazas por condiciones Socio-Culturales y de orden público	Orden Público/Asonadas. Sabotaje.								

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

5.1.1- Amenazas naturales del área de influencia
5.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento
5.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público.
5.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad
5.3- Consolidación de los escenarios de riesgo

SI CUMPLE.

Evaluación del nivel de riesgo para el escenario origen natural






Nombre de la Organización		Postobón S.A - Planta Malambo		NIT : 890903939 - 5	
Escenario evaluado:		Natural		Fecha de Evaluación: 2022-11-03	
1. Amenaza (A)	Sismo	Inundación	Vendavales	Incendios forestales	Accidentes ofídicos y accidentes de trabajo en campo
2. Vulnerabilidad	Potenciales Afectaciones al personal	Molestias por presencia de olores ofensivos provocados por los rebosamientos en el sistema. Proliferación de vectores.	Potenciales Afectaciones al personal	Potenciales Afectaciones al personal	Incidentes y accidentes con el personal involucrado
2.1. Personas (P)	Altos costos en reparaciones	Costos adicionales por implementación de medidas de protección al sistema de Gestión del vertimiento	Costos adicionales en reparaciones y mantenimientos eléctricos.	Altos costos en reparaciones	Puede incrementar los costos del SSTA
2.2. Recursos (R)	Deterioro o pérdida de equipos	Deterioro de equipos y maquinarias.	Deterioro de equipos con fallas eléctricas	Deterioro o pérdida de equipos	No afecta la operación de los equipos.
2.3. Sistemas y Procesos (S)	La zona donde se ubica el sistema tiene bajo riesgo de sismos.	La zona donde se ubica la descarga al cuerpo receptor jagüey puede inundarse.	La zona ha tenido afectaciones a infraestructura física durante este tipo de eventos.	En la zona se han registrado estos eventos, sin embargo, se contemplan por la presencia de un bosque de Eucalipto en las instalaciones de Postobón.	Área con presencia de fauna nativa, árboles.
4. Nivel de riesgo					
5. Evaluación del nivel de riesgo	Medio	Medio	Medio	Alto	Medio
6. Medidas de control de la amenaza y manejo del riesgo	Construcciones e infraestructuras sismo resistentes. Simulacros de evacuación. Ver Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.	Contratación de baterías sanitarias portátiles. Succión del sistema de gestión para disposición por gestores externos. Ver Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.	Mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas residuales. Ver Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.	Seguir los lineamientos del Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.	Desarrollo y ejecución de los Programas SSTA.

Evaluación del nivel de riesgo para el escenario origen tecnológico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

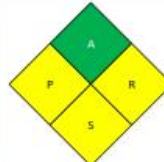
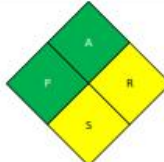
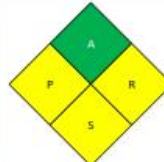
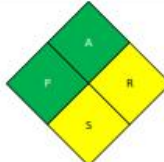
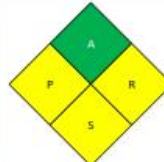
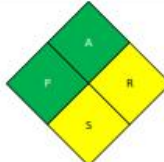
Nombre de la Organización		Postobón S.A – Planta Malambo		NIT:	890903939 - 5
Escenario evaluado:		Tecnológico		Fecha de Evaluación:	2022-11-05
1. Amenaza (A)	Incendio	Explosión	Fallas estructurales del sistema	Fallas operacionales del sistema	Pérdida de contención de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas
2. Vulnerabilidad					
2.1. Personas (P)	Podría generarse un incendio en el sistema de tratamiento, por lo tanto, afectaría a las personas.	En caso de que haya una explosión las personas cercanas al sistema de tratamiento se pueden ver afectadas por salpicaduras de AS.	Durante las actividades de reparación del sistema de tratamiento se pueden generar otros riesgos que afectaran a los trabajadores.	Medio por afectaciones a la salud de las personas.	Mezcla de ácidos con cloro podrían generar gases tóxicos que pueden afectar al personal durante actividades relacionadas con mantenimiento y disposición de lodos.
2.2. Recursos (R)	Altos costos en reparaciones.	Alto porque se tienen que hacer inversiones para reconstruir el sistema.	Medio por que se deben hacer inversiones para reparar el sistema.	Medio por que se deben hacer inversiones para disponer o tratar los vertimientos.	Se requieren inversiones para disposición de aguas y lodos contaminados con sustancias peligrosas. Inversión en programas de saneamiento y caracterización de afluentes.
2.3. Sistemas y Procesos (S)	Podría haber afectación del sistema de conducción al sistema de gestión del vertimiento por tanto se considera medio.	Alto, teniendo en cuenta que se acumulan gases inflamables tipo metano en el sistema, y una explosión podría afectar las líneas de conducción con sus respectivas unidades de tratamiento.	Las fallas estructurales pueden ocasionar la suspensión de las actividades de vertimiento, ya que se requiere la reparación de la estructura afectada y por tanto medidas para evitar verter aguas residuales sin tratamiento.	Las fallas operacionales pueden ocasionar la suspensión de las actividades de vertimiento, ya que se requiere la disposición de reparación de la reducción o disposición del vertimiento sin tratar para evitar verter aguas residuales sin tratamiento.	En caso de que se viertan materiales corrosivos se podrían dañar las tuberías o el material de acoplamiento. En caso de que ocurra procesos de obstrucción en las líneas de conducción se pueden presentar taponamientos por la formación de masas que se mezclan con los sedimentos.
3. Evaluación de la amenaza	Nunca ha ocurrido un incendio en el sistema de tratamiento.	Nunca ha ocurrido una explosión, pero teniendo en cuenta que durante los procesos se generan gases y chispas que podrían reaccionar.	Las líneas de conducción y unidades de tratamiento pueden presentar deterioros con el paso del tiempo.	Las líneas de conducción y unidades de tratamiento pueden presentar deterioros con el paso del tiempo.	Durante la manipulación de materiales peligrosos se pueden verter de manera accidental o intencional en las líneas de conducción del sistema de tratamiento.
4. Nivel de riesgo					
5. Evaluación del nivel de riesgo	Medio	Alto	Medio	Medio	Medio
6. Medidas de control de la amenaza y manejo del riesgo	Ver Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.	Política de No Alcohol, Drogas y/o Tabaco y Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.	Plan de mantenimiento del Sistema de Gestión del Vertimiento.	Plan de mantenimiento del Sistema de Gestión del Vertimiento.	Instructivo de Seguridad para Manejo de Sustancias Químicas.

Evaluación del nivel de riesgo para el escenario origen socio-cultural

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<table border="1"> <tr> <td>Nombre de la Organización</td> <td colspan="2">Postobón S.A. – Planta Malambo</td> <td>NIT :</td> <td>890903939 - 5</td> </tr> <tr> <td>Escenario evaluado:</td> <td colspan="2">Tecnológico</td> <td>Fecha Evaluación:</td> <td>2022-11-05</td> </tr> <tr> <td>1. Amenaza (A)</td> <td>Asonadas</td> <td>Sabotaje</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>2. Vulnerabilidad</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.1. Personas (P)</td> <td>Las condiciones de desplazamiento de la población y grupos al margen de la ley podrían afectar la operación del sistema.</td> <td>Se realizan actividades de seguridad, salud y entrenamiento a los trabajadores, por ello es bajo el riesgo por manipulaciones indebidas o sabotajes.</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>2.2. Recursos (R)</td> <td>Medio por que se requieren inversiones en caso de que se produzcan daños al sistema.</td> <td>Medio por que se requieren inversiones en caso de que se produzcan daños al sistema.</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>2.3. Sistemas y Procesos (S)</td> <td>En caso de que los grupos por fuera de la Ley se amotinen podrían atacar la infraestructura del sistema de tratamiento, se considera probable su ocurrencia.</td> <td>En caso de acciones mal intencionadas se requiere realizar ajustes al sistema de tratamiento, aunque se considera probable su ocurrencia.</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>3. Evaluación de la amenaza</td> <td>Nunca ha ocurrido una asonada, pero al encontrarse grupos al borde de la Ley puede verse afectado el sistema de tratamiento de AR</td> <td>Nunca se han presentado sabotajes al sistema.</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>4. Nivel de riesgo</td> <td></td> <td></td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>5. Evaluación del nivel de riesgo</td> <td>Medio</td> <td>Bajo</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>6. Medidas de control de la amenaza y manejo del riesgo</td> <td>Seguridad en las instalaciones Plan de mantenimiento del SGV. Ver Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.</td> <td>Capacitaciones y estímulos al personal operativo.</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </table>	Nombre de la Organización	Postobón S.A. – Planta Malambo		NIT :	890903939 - 5	Escenario evaluado:	Tecnológico		Fecha Evaluación:	2022-11-05	1. Amenaza (A)	Asonadas	Sabotaje	-	-	2. Vulnerabilidad					2.1. Personas (P)	Las condiciones de desplazamiento de la población y grupos al margen de la ley podrían afectar la operación del sistema.	Se realizan actividades de seguridad, salud y entrenamiento a los trabajadores, por ello es bajo el riesgo por manipulaciones indebidas o sabotajes.	-	-	2.2. Recursos (R)	Medio por que se requieren inversiones en caso de que se produzcan daños al sistema.	Medio por que se requieren inversiones en caso de que se produzcan daños al sistema.	-	-	2.3. Sistemas y Procesos (S)	En caso de que los grupos por fuera de la Ley se amotinen podrían atacar la infraestructura del sistema de tratamiento, se considera probable su ocurrencia.	En caso de acciones mal intencionadas se requiere realizar ajustes al sistema de tratamiento, aunque se considera probable su ocurrencia.	-	-	3. Evaluación de la amenaza	Nunca ha ocurrido una asonada, pero al encontrarse grupos al borde de la Ley puede verse afectado el sistema de tratamiento de AR	Nunca se han presentado sabotajes al sistema.	-	-	4. Nivel de riesgo			-	-	5. Evaluación del nivel de riesgo	Medio	Bajo	-	-	6. Medidas de control de la amenaza y manejo del riesgo	Seguridad en las instalaciones Plan de mantenimiento del SGV. Ver Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.	Capacitaciones y estímulos al personal operativo.	-	-
Nombre de la Organización	Postobón S.A. – Planta Malambo		NIT :	890903939 - 5																																																				
Escenario evaluado:	Tecnológico		Fecha Evaluación:	2022-11-05																																																				
1. Amenaza (A)	Asonadas	Sabotaje	-	-																																																				
2. Vulnerabilidad																																																								
2.1. Personas (P)	Las condiciones de desplazamiento de la población y grupos al margen de la ley podrían afectar la operación del sistema.	Se realizan actividades de seguridad, salud y entrenamiento a los trabajadores, por ello es bajo el riesgo por manipulaciones indebidas o sabotajes.	-	-																																																				
2.2. Recursos (R)	Medio por que se requieren inversiones en caso de que se produzcan daños al sistema.	Medio por que se requieren inversiones en caso de que se produzcan daños al sistema.	-	-																																																				
2.3. Sistemas y Procesos (S)	En caso de que los grupos por fuera de la Ley se amotinen podrían atacar la infraestructura del sistema de tratamiento, se considera probable su ocurrencia.	En caso de acciones mal intencionadas se requiere realizar ajustes al sistema de tratamiento, aunque se considera probable su ocurrencia.	-	-																																																				
3. Evaluación de la amenaza	Nunca ha ocurrido una asonada, pero al encontrarse grupos al borde de la Ley puede verse afectado el sistema de tratamiento de AR	Nunca se han presentado sabotajes al sistema.	-	-																																																				
4. Nivel de riesgo			-	-																																																				
5. Evaluación del nivel de riesgo	Medio	Bajo	-	-																																																				
6. Medidas de control de la amenaza y manejo del riesgo	Seguridad en las instalaciones Plan de mantenimiento del SGV. Ver Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias.	Capacitaciones y estímulos al personal operativo.	-	-																																																				
<p>6.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento.</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p>Estas medidas se presentaron en forma de fichas de manejo contemplando los aspectos que se presentan a continuación: Descripción de la medida, Objetivos y metas, Estrategias de implementación, Recursos, Responsable, Costos, Cronograma, Indicadores de seguimiento, etc.</p> <p>Se presentaron Cinco (5) fichas en el Documento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Programa de prevención y atención frente a pérdidas de contención de sustancias peligrosas en el SGV. Programa de funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión del Vertimiento. Programa de Señalización. Programa de protección al cuerpo receptor Programa de formación y capacitación. 																																																							
<p>7.- Proceso de manejo del desastre</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, reglamentado por el decreto 2157 de 20 de diciembre de 2017, está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación.</p>																																																							

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<p>El proceso de manejo del desastre estará alineado de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en el PLAN DE GESTION DEL RIESGO de la empresa POSTOBON S.A.</p>						
<p>7.1- Preparación para la respuesta</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p>Procedimiento general de atención de emergencia</p> <p>Se realizó de acuerdo con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, está conformado por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de la respuesta y su respectiva recuperación. Plan Estratégico. Plan Operativo. Plan Informativo.</p> <p>Se define la estructura organizacional de manejo de emergencia. Se definen las funciones y responsabilidades de los participantes del plan antes, durante y después de la emergencia. Se definen las estrategias de atención de emergencias. Se presenta el plan de comunicaciones. Se muestra el plan de Capacitaciones y simulacros. Se describe el plan operativo y los procedimientos operativos de respuesta a implementar. Se presenta el Plan informático.</p> <p>Las respuestas se desarrollan en tres etapas así: Control inmediato del evento que originó la perturbación (extinción del incendio, supresión de la fuga de producto, etc.) La respuesta en la etapa de control debe considerar tres (3) niveles complementarios. Ellos son:</p> <table border="1" data-bbox="414 1344 673 1881"> <tr> <td style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px;">Primera respuesta de línea o local</td> <td>Conformada por el personal (cualquier trabajador propio del proceso o área siniestrada en la empresa, utilizando los equipos de primer auxilio (extintores) existentes en la misma para enfrentar situaciones incipientes.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px;">Segunda respuesta especializada interna</td> <td>Conformada por un grupo estructurado, equipado y especialmente entrenado dentro de la empresa, para enfrentar situaciones que superen la fase incipiente, utilizando "Sistemas mayores" que requieran preparación especial. Está conformada por los grupos comúnmente denominados Brigadas de Emergencia.</td> </tr> <tr> <td style="background-color: #0070C0; color: white; padding: 5px;">Tercera respuesta total externa</td> <td>Mitigación de las consecuencias inmediatas y restablecimiento de las condiciones de supervivencia del sistema (atención de víctimas, restablecimiento de energía eléctrica y comunicaciones etc.). Recuperación de las condiciones de operación devolviendo a su nivel normal, desapareciendo así esta perturbación. Esta etapa puede ser inmediata o a mediano o largo plazo.</td> </tr> </table> <p>Se presentan los Procedimientos operativos de repuesta a implementar ante la suspensión o limitación del vertimiento, para:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Programa para la atención frente a pérdidas de contención de sustancias peligrosas en el suelo. b. Programa para la atención frente a pérdidas de contención de sustancias peligrosas en el agua. c. Programa en caso de fallas en el sistema y suspensión de las actividades de vertimiento. d. Programa para el control del riesgo de inundaciones. 	Primera respuesta de línea o local	Conformada por el personal (cualquier trabajador propio del proceso o área siniestrada en la empresa, utilizando los equipos de primer auxilio (extintores) existentes en la misma para enfrentar situaciones incipientes.	Segunda respuesta especializada interna	Conformada por un grupo estructurado, equipado y especialmente entrenado dentro de la empresa, para enfrentar situaciones que superen la fase incipiente, utilizando "Sistemas mayores" que requieran preparación especial. Está conformada por los grupos comúnmente denominados Brigadas de Emergencia.	Tercera respuesta total externa	Mitigación de las consecuencias inmediatas y restablecimiento de las condiciones de supervivencia del sistema (atención de víctimas, restablecimiento de energía eléctrica y comunicaciones etc.). Recuperación de las condiciones de operación devolviendo a su nivel normal, desapareciendo así esta perturbación. Esta etapa puede ser inmediata o a mediano o largo plazo.
Primera respuesta de línea o local	Conformada por el personal (cualquier trabajador propio del proceso o área siniestrada en la empresa, utilizando los equipos de primer auxilio (extintores) existentes en la misma para enfrentar situaciones incipientes.						
Segunda respuesta especializada interna	Conformada por un grupo estructurado, equipado y especialmente entrenado dentro de la empresa, para enfrentar situaciones que superen la fase incipiente, utilizando "Sistemas mayores" que requieran preparación especial. Está conformada por los grupos comúnmente denominados Brigadas de Emergencia.						
Tercera respuesta total externa	Mitigación de las consecuencias inmediatas y restablecimiento de las condiciones de supervivencia del sistema (atención de víctimas, restablecimiento de energía eléctrica y comunicaciones etc.). Recuperación de las condiciones de operación devolviendo a su nivel normal, desapareciendo así esta perturbación. Esta etapa puede ser inmediata o a mediano o largo plazo.						

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

<p>7.2- Preparación para la recuperación post-desastre</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p><i>Dice la empresa....</i></p> <p><i>En caso de que el vertimiento de agua residual sin tratamiento o con alguna sustancia peligrosa llegue al suelo, por rompimiento de su infraestructura, de la tubería o algún otro elemento del sistema, se debe seguir el siguiente procedimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ <i>Se deberá detener inmediatamente las actividades que se estén realizando y que tengan directa relación con el derrame.</i> ▶ <i>Proceder a controlar el derrame, reparando tuberías, infraestructuras, cerrando válvulas abiertas, según sea el motivo de la contingencia.</i> ▶ <i>Controlar el derrame en el sitio, confinando el área afectada e impidiendo que alcance áreas vecinas.</i> ▶ <i>Acordonar o restringir el acceso de personas no autorizadas a la zona o al sitio afectado.</i> ▶ <i>Disponer de material absorbente sobre el derrame con el fin de minimizar lo mayor posible la extensión de este y la infiltración en el suelo.</i> ▶ <i>Determinar la calidad y cantidad de agua vertida; o en caso de sustancia química, el tipo y cantidad de sustancia química (de acuerdo con la Hoja de Seguridad).</i> ▶ <i>En caso de que la calidad y cantidad del vertimiento así lo requiera, se debe realizar la biorremediación de la porción de suelo afectado. Para tal fin se debe realizar la contratación de una firma especializada en esta actividad.</i> <p><i>En caso de vertimiento de agua residual sin tratamiento o con alguna sustancia peligrosa llegue a la fuente receptora, se debe seguir el siguiente procedimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ <i>Determinar la calidad y cantidad de agua vertida; o en caso de sustancia química, el tipo y cantidad de sustancia química (de acuerdo con la Hoja de Seguridad).</i> <p><i>En caso de que la calidad y cantidad del vertimiento así lo requiera, se debe reportar la contingencia en la Ventanilla de Vital y a las comunidades localizadas en el área de influencia del área de influencia de la fuente receptora del vertimiento; con el fin de garantizar la salud de personas y animales.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ <i>En caso de que sea un vertimiento de hidrocarburos de cantidad considerable, se debe reaccionar de forma rápida y recuperar el material aguas abajo con la implementación una barrera o filtro de material absorbente.</i> ▶ <i>Una vez recuperado el material se debe tratar y disponer de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos Peligrosos.</i> ▶ <i>Se debe enviar el reporte final a la autoridad ambiental 30 días después de culminar las labores de atención de la contingencia.</i>
<p>7.3- Ejecución de la respuesta y la Recuperación</p>	<p style="text-align: center;">NO CUMPLE.</p> <p><i>Debe ser presentada conforme al numeral 7.3 de los Términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento-PGRMV, que dice....</i></p> <p><i>La ejecución de la respuesta está conformada por las acciones que se deben implementar para controlar y atender la emergencia. Comprende la activación de brigadas, la asignación de recursos y la aplicación de procedimientos de respuesta entre otros.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<p><i>Las acciones de recuperación corresponden a las medidas que se deban implementar con base en los monitoreos y la estimación de los daños, para mitigar los efectos y recuperar las condiciones normales de las zonas afectadas.</i></p> <p><i>Al finalizar la respuesta del evento se deberá desarrollar un informe final para la Autoridad Ambiental competente que incluya:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>– La descripción del evento.</i> <i>– La causa.</i> <i>– Los efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.</i> <i>– Las acciones de control adelantadas.</i> <i>– Los resultados de los monitoreos realizados al medio receptor inmediatamente después de ocurrido el evento.</i> <i>– El Plan de Monitoreos en el corto (semanas y hasta dos meses después) y mediano plazo (seis meses) que permitan garantizar la correcta evaluación y verificación de la afectación.</i> <i>– Las medidas necesarias a ser implementadas para recuperar las zonas afectadas.</i> <i>– Los costos.</i> <i>– Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones similares.</i> <p><i>Los monitoreos al (a los) medio(s) afectado(s) se deberán realizar en el menor tiempo posible (días) para poder evaluar los daños reales.</i></p>
<p>8.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p><i>El incremento en el riesgo actual, la aparición de nuevas condiciones de riesgo o la modificación de escenarios de riesgo por la ocurrencia de situaciones de emergencia, obligan a hacer un seguimiento periódico tanto en la ejecución del Plan de Gestión del Riesgo como a las mismas condiciones del riesgo en el vertimiento.</i></p> <p><i>Se presenta el formato para el seguimiento y evaluación de cada una de las medidas propuestas en el plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos la ejecución de este estará a cargo del Supervisor de Gestión Ambiental.</i></p> <p><i>Se presentó ficha modelo para el Seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo.</i></p>
<p>9.- Divulgación del plan</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p><i>El Plan de Gestión del Riesgo del Vertimiento se divulgará a todos los niveles de la empresa, para ello se realizará una jornada a las que debe participar el personal.</i></p> <p><i>Adicional será divulgado ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y de Sabanagrande, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también será divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de POSTOBÓN S.A.</i></p>
<p>10.- Actualización y vigencia del plan.</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE.</p> <p><i>La vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos es la misma del permiso de vertimiento.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

	<i>El presente Plan será actualizado cuando se identifiquen cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, los elementos expuestos, el Sistema de Gestión del Vertimiento, o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta.</i>
11.- Profesionales responsables de la formulación del plan.	<i>Información Reportada</i> SI CUMPLE.

Fuente: Adaptado C.R.A. de la Resolución No.1514 de agosto de 2012.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A.

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV presentado por la empresa POSTOBON S.A., se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia adoptados por el MADS mediante Resolución No. 1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

Sin embargo, requiere ser ajustado teniendo en cuenta dichos términos; concretamente en lo referente a:

- Numeral 4.1- Área de influencia.
- Numeral 7.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación.

OBSERVACIONES DE CAMPO.

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa POSTOBON S.A. - PLANTA MALAMBO, se observó lo siguiente:

Se evidencia cambios relacionados con el permiso de vertimientos, los cuales consistirán en la construcción y adecuación de un área adyacente a la planta actual donde se instalará el proceso operativo complementario relacionado con el suministro de materia prima para la fabricación de jugos Hit (Planta de pulpa). Las ARnD provienen del lavado de Frutas, lavado de tuberías, lavado de equipos.

Se informó que la inclusión del proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos, generará un caudal de vertimiento de aproximadamente 10 L/s. Caudal que sumado al generado por la operación actual, no sobrepasa el caudal de vertimiento establecido en la Resolución No. 000799 del 10 octubre de 2019, la cual en su artículo primero autorizó un caudal de descarga 120 L/s en la fuente receptora (Jagüey), por lo que el vertimiento autorizado se mantiene sin variaciones o cambios en las condiciones ambientales previstas en el permiso.

Fotografía No. 1 – Agua residual proveniente del lavado de frutas-Planta de pulpa de frutas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Fuente: C.R.A., Tomada agosto 16 de 2023.

Fotografía No. 2 – Pozo de succión Nueva Planta de pulpa de frutas.



Fuente: C.R.A., Tomada agosto 16 de 2023.

POSTOBÓN S.A. instalará un pretratamiento de las aguas residuales provenientes del proceso complementario de suministro de materia prima para la producción de jugos: Unidades complementarias al Sistema de Gestión del Vertimiento por el nuevo proceso de extracción de pulpa de frutas para la elaboración de jugos Hit: Cribado Sólidos gruesos, Séptico/FAFA, Sedimentador secundario adicional, Cribado sólidos gruesos, tamiz rotatorio, homogenizador, sistema GEM y se incluirá un tratamiento de lodos adicional.

Fotografía No. 3 – Optimización y/o ampliación de la infraestructura física del actual Sistema de Tratamiento para aguas residuales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Fuente: C.R.A., Tomada agosto 16 de 2023.

Fotografía No. 4 – Planta de Tratamiento para aguas Residuales no Domésticas.



Fuente: C.R.A., Tomada agosto 16 de 2023.

Fotografía No. 5 –Tubería se conducen las aguas residuales tratadas hasta el Box Cuolvert de la vía Oriental (aledaño a predios de la empresa ARGOS).- POSTOBON S.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”



Fuente: C.R.A., Tomada agosto 16 de 2023

La fuente de abastecimiento de agua sigue siendo la misma: Agua superficial proveniente del acueducto de Malambo y Agua subterránea proveniente de cinco (5) pozos.

En el proyecto se han separado los vertimientos no domésticos, domésticos y de limpieza de la planta de tratamiento de agua potable; todo con el fin de lograr el mejor tratamiento y así mismo su disposición final.

Las aguas residuales tratadas se descargan puntualmente sobre un cuerpo receptor lacustre (Jagüey) localizada al Sureste de las instalaciones de la planta y a una distancia aproximada de 350 metros lineales para garantizar el cumplimiento de los límites permisibles establecidos en la normatividad vigente

Del cuerpo receptor lacustre (Jagüey colindante con la vía Oriental), a través de tubería se conducen las aguas residuales tratadas hasta el Box Cuolvert de la vía Oriental (aledaño a predios de la empresa ARGOS).

Se evidencia estación de bombeo, que incluye compuertas y equipo de bombeo (3 bombas: 2 de 30 HP y una de 40 caballos de fuerza).

Al momento de la visita se evidenció que la PTAR operaba normalmente. La Piscina de retención se encontraba en funcionamiento y desde aquí se descarga las aguas residuales tratadas al cauce que las conduce al cuerpo receptor (jagüey).

La persona que atendió la visita manifestó que la empresa cuenta con un plan de mantenimiento del sistema de gestión de los vertimientos líquidos por equipos; por ejemplo, Desarenadores cada 2 años, Bombas de granalla cada 6 meses. El programa de mantenimiento incluye limpieza al cuerpo receptor de los vertimientos y a los calanes internos de conducción de dichos vertimientos tratados. El

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

mantenimiento preventivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), incluyendo el dragado de lodos mínimo una vez por año y el retiro de maleza cada 2 meses.

CONCLUSIONES.

Una vez revisado el expediente de POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

Mediante Comunicación oficial recibida No. 202214000112382 del 30 de noviembre de 2022 y Comunicación oficial recibida No. 202314000005012 del 18 de enero de 2023, POSTOBON S.A.- PLANTA MALAMBO, **solicitó renovación y modificación del permiso de vertimiento** renovado mediante Resolución No. 000607 de 2018, modificada por la Resolución No. 000799 de octubre de 2019.

Seguidamente, a través de Comunicación oficial recibida No. 202214000012932, se informó los cambios relacionados con el permiso de vertimientos, los cuales consistirán en la construcción y adecuación de un área de 7.096 m² adyacente a la planta actual donde se instalará el proceso operativo complementario relacionado con el suministro de materia prima para la fabricación de jugos Hit.

La inclusión del proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos, generará un caudal de vertimiento de aproximadamente 10 L/s. Caudal que sumado al generado por la operación actual, no sobrepasa el caudal de vertimiento establecido en la Resolución No. 000799 del 10 octubre de 2019, la cual en su artículo primero autorizó un caudal de descarga 120 L/s en la fuente receptora (Jagüey); por lo que el vertimiento autorizado se mantiene sin variaciones o cambios en las condiciones ambientales previstas en el permiso.

Características del permiso de Vertimiento:

Fuente Receptora del vertimiento:	Reservorio (Jagüey).
Caudal de la descarga:	120 L/s, equivalente a 10.368m ³ /día; 311.040m ³ /mes; 3.732.480m ³ /año.
Frecuencia de la descarga:	30 días/mes.
Tiempo de descarga:	24 horas/día.
Tipo de Flujo de la descarga:	Continuo.
Coordenadas del efluente de la PTAR:	1.689.500 N; 923.573 E.

La solicitud de modificación allegada por POSTOBON S.A. en cuanto al permiso de Vertimientos - renovado mediante Resolución No. 000607 de 2018, modificada por la Resolución No. 000799 de 2019-, cumple con la información establecida en los Artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 (MADS).

Anexos:

Anexa 1: Formulario Único de solicitud de un Permiso de vertimientos líquidos.

Anexa 2: Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, en el mes de octubre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Anexo 3: Certificado de Tradición y Libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Soledad.

Anexo 4: Planos hidrosanitarios actualizados con las líneas que conducirán las aguas residuales pretratadas del proceso complementario de suministro de la materia prima para la fabricación de jugos al sistema de tratamiento de aguas residuales existente en la planta POSTOBÓN MALAMBO. Se anexa el Plano.

Anexo 5: Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

Resultados: Ver tablas No. 10 y 11.

- La comparación de los resultados indica que el vertimiento de POSTOBON S.A., **SI CUMPLE** con los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) de las actividades de ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS (artículo 12 de la Resolución No. 000631 de 2015).
- Los resultados obtenidos sobre el vertimiento final (salida del sistema de tratamiento) y el cuerpo receptor (Jagüey) evidencia que este último no se ve afectado por dicha descarga; por el contrario, el cuerpo receptor presenta valores de los mismos parámetros muy superior a los registrados en el vertimiento final.

Anexo 6: Contiene: Memorias de cálculo de la complementación del sistema de tratamiento de aguas residuales Domésticas y no Domésticas de la planta Malambo.

- Tecnología desarrollada por la firma BIOTECS INGENIERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS MEMORIA DE CÁLCULO POSTOBON S.A. MALAMBO – ATLÁNTICO.

Anexo 7: Contiene: Flujograma de las estructuras complementarias del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Doméstica y no Domésticas de la planta Malambo.

Anexo 8: Contiene: Plano de las estructuras complementarias del sistema de tratamiento de Aguas Residuales Doméstica y no Domésticas de la planta Malambo.

Anexo 9: Concepto sobre el uso de suelo expedido por el municipio de Malambo.

Anexo 10: Actualización de la Evaluación Ambiental del Vertimiento para la ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales doméstica y no doméstica de la planta Malambo.

Resultados: La modelación se realizó conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía, la Autoridad Ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

- Se concluye que el incremento en la cabeza hidráulica (nivel dinámico del agua), la cual funcionaría como recarga del acuífero, lo que aporta flujo al medio, para un rango entre 85-120 L/s, mejora el flujo de ingreso del agua al subsuelo y alimenta al acuífero. El incremento de caudal no es significativo, debido a que el Río Magdalena se encuentra bastante cerca de la planta POSTOBÓN MALAMBO.
- Como conclusión se indica que, en cuanto a caudales, no es tan representativo para los niveles del acuífero el aumento del caudal de la planta de tratamiento. En cuanto a concentración de contaminantes, evaluando con la condición más crítica se encuentra una remoción importante de los contaminantes presentes en el agua. Lo anterior, hace inferir que el agua presente en el jagüey cumple un efecto de autodepuración observándose una remoción de materia orgánica y nutriente por los efectos biológicos que presenta esta en el medio que se encuentra.

Anexo 11: Actualización del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos –PGRMV para la ampliación del sistema de tratamiento de aguas residuales doméstica y no domésticas de la planta Malambo.

Resultados:

El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV presentado por POSTOBON S.A. - PLANTA MALAMBO, se desarrolló a través de los tres procesos definidos en los términos de referencia aprobados por el MADS por medio de la Resolución No.1514 de agosto de 2012, que son:

- Conocimiento del Riesgo.
- Reducción del Riesgo. (Ley 1523 de 2012).
- Manejo del Desastre.

Sin embargo, requiere ser ajustado en cuanto a:

Numeral 4.1- Área de influencia.

Numeral 7.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación

Respecto a las Aguas Residuales Domésticas – ARD, cuenta con una línea de tratamiento exclusiva para estas provenientes de la planta de producción conformada por 4 pozos sépticos Fafa, un sistema de tratamiento aerobio y un clarificador, el cual seguidamente descargará estas aguas residuales directamente en el tanque de contacto.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- **De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado**

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Que, con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, según lo preceptuado en el artículo 80°: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que, en su Artículo 209 establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que, las normas constitucionales señaladas, son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que, por su parte el **Decreto-Ley 2811 de 1974** *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*, establece:

“Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.

(...) Artículo 134.- Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario”.

- **De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.**

Que, a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que, la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23°.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar,*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que, el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que, el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

Que, el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

- **De los permisos de Vertimientos**

Que, el permiso de vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos y los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el **Decreto 1076 de 2015** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los Decretos compilados, entre los que se encuentra el Decreto 3930 de 2010, que reglamenta lo referente a los Vertimientos y el cual es definido en su **Artículo 2.2.3.3.1.3**, como: *“Aquella descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.*

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 p.º-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...” p

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Que, el mismo Decreto señala: **“Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento.** Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que, a su vez, se establece: **“Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento.** Para efectos de lo dispuesto en el del presente decreto, la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales (...).”

Que, de igual manera, en este Decreto se dispone: **“Artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento.** La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:

1. Nombre e identificación de la persona natural o jurídica a quien se le otorga.
2. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad, que se beneficiará con el permiso de vertimientos.
3. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.
4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
5. Características de las actividades que generan el vertimiento.
6. Un resumen de las consideraciones de orden ambiental que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso ambiental.
7. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.
8. Término por el cual se otorga el permiso de vertimiento y condiciones para su renovación.
9. Relación de las obras que deben construirse por el permisionario para el tratamiento del vertimiento, aprobación del sistema de tratamiento y el plazo para la construcción y entrada en operación del sistema de tratamiento.
10. Obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.
11. Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
12. Aprobación del Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.
13. Obligación del pago de los servicios de seguimiento ambiental y de la tasa retributiva,
14. Autorización para la ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura de entrega del vertimiento al cuerpo de agua.

Parágrafo 1°. Previa a la entrada en operación del sistema de tratamiento, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.

Parágrafo 2°. En caso de requerirse ajustes, modificaciones o cambios a los diseños del sistema de tratamientos presentados, la autoridad ambiental competente deberá indicar el término para su presentación.

Parágrafo 3°. Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización”.

Que, aunado a ello, se indica al usuario aspectos que ha de tener en cuenta con posterioridad al otorgamiento del permiso de Vertimientos según lo preceptuado en el mismo Decreto:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

“Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.5.

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Artículo 2.2.3.3.5.11. Revisión. Los permisos de vertimiento deberán revisarse, y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos.

Que, seguido de esto, el citado Decreto contempla: **“Artículo 2.2.3.3.5.17. Seguimiento de los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos–PSMV.** Con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los permisos de vertimiento, los Planes de Cumplimiento y Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente efectuará inspecciones periódicas a todos los usuarios.

Sin perjuicio de lo establecido en los permisos de vertimiento, en los Planes de Cumplimiento y en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la autoridad ambiental competente, podrá exigir en cualquier tiempo y a cualquier usuario la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos que considere necesarios.

La oposición por parte de los usuarios a tales inspecciones y a la presentación de las caracterizaciones requeridas, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Parágrafo. Al efectuar el cobro de seguimiento, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Que, el **Decreto 50 de 2018**, modificó parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, los Vertimientos y se dictan otras disposiciones, estableciendo:

*“Artículo 6. Se modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:
Artículo 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo. El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista (...)”.*

Que, aunado al permiso en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la **Resolución No. 631 de 2015**, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, dictando a su vez, otras disposiciones.

- **De la presentación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV**

Que, es preciso señalar que conforme a la normatividad ambiental vigente, el interesado en obtener un permiso de vertimientos líquidos para el desarrollo de su proyecto, obra o actividad, deberá allegar ante la Autoridad Ambiental competente y en la mencionada solicitud el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, definido como: *“Aquellos instrumentos ambientales que deben elaborar y presentar las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, cuando no puedan realizar el tratamiento de dicho vertimiento. El mencionado plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia; así como también, el programa de rehabilitación y recuperación que deberá ser aprobado por la respectiva Autoridad Ambiental mediante el mismo Acto Administrativo que otorgue el permiso de Vertimientos líquidos”.*

Que, por su parte, el Decreto 1076 de 2015 en cuando al mencionado Plan, señala:

“Artículo 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto”.

Que, al momento de su realización se deberá tener en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1541 del 31 de agosto de 2012** -expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV que tendrá que allegarse junto a la solicitud del permiso de Vertimientos que se requiera ante la Autoridad Ambiental competente.

- **De la publicación de los actos administrativos.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Que, el presente acto administrativo deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”*.

Que, a su vez, el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, señala: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos. (...)”*.

- **Del cobro por servicio de seguimiento ambiental**

Que, el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de evaluación y **seguimiento** de la Licencia Ambiental y Otros Instrumentos de Control y Manejo Ambiental el cual incluye además los gastos de administración, todo ello reglamentado por esta Entidad mediante Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 de 2023, que fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que, esta Resolución al momento de su aplicación es ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios con el sistema y métodos definidos en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. expidió la **Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016** *“Por medio de la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, y, por la Resolución No. 000157 de 2021, para los fines pertinentes según lo ahí tratado.

Que, no obstante, es oportuno precisar que, con posterioridad a aquellas, esta misma Corporación expidió la **RESOLUCIÓN No. 000261 DEL 30 DE MARZO DE 2023** *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 00036 de 2016 por la cual se establece el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental”*, derogando en este sentido, la Resolución No. 000359 de 2018 y la Resolución No. 000157 de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Que, así las cosas, la referenciada Resolución establece en su artículo primero los aspectos a tratar y aquello que fue objeto de modificación, indicando:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. *El presente acto administrativo tiene por objeto modificar los Artículos 1,2,4,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,20 y 21 de la Resolución No.0036 del 2016 modificada por la Resolución No. 00359 de 2018 y la Resolución No. 00157 de 2021 y fijar las tarifas para el cobro de los conceptos técnicos por el uso, demanda y aprovechamiento de recursos naturales en proyectos de competencia de la ANLA, servicios de evaluación, revisión y/o seguimiento de otras herramientas de apoyo a la gestión ambiental en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico”.*

Que, la citada Resolución -en su artículo cuarto- modifica el artículo segundo de la Resolución No. 00036 de 2016, quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo 2 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO QUE REQUIEREN COBRO POR SEGUIMIENTO. *Requieren cobro por el servicio de seguimiento por parte de la Corporación, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental y la demás que sean asignadas por la ley y los reglamentos (...)*

Que, por su parte, el artículo quinto de la Resolución No. 00036 de 2016 -el cual se mantiene vigente- establece la clasificación de los usuarios sujetos a cobro por servicios de evaluación y **seguimiento** ambiental, teniendo en cuenta lo relacionado con el aprovechamiento de los recursos naturales, los efectos provocados en el ambiente, la modificación del territorio en cuanto a sus condiciones naturales, así como los atributos referentes a la temporalidad, reversibilidad, periodicidad y recuperabilidad del impacto ambiental generado por la actividad productiva y las horas de dedicación que demande la atención del respectivo usuario por parte de esta Entidad, catalogándolos como Usuarios de: ALTO, MEDIANO, MODERADO Y MENOR IMPACTO.

Que, con ocasión en este artículo y una vez revisadas las actuaciones administrativas relacionadas con el instrumento de control aquí tratado, se observa que la sociedad **POSTOBON S.A.**, se encuentra clasificada como Usuario de **MODERADO IMPACTO** definido como: *“Aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana”.*

Que, continuando con la Resolución No. 000261 de 2023, esta modifica -en su artículo séptimo- el artículo sexto de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó de la siguiente manera para el trámite que nos ocupa:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el artículo 6 de la resolución No. 0036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6: CÁLCULO DE LA TARIFA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN. *De conformidad con el sistema y método previsto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, los cobros*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, serán utilizados para sufragar los costos en que deba incurrir la Corporación para la prestación de esos servicios. La tarifa incluirá:

a) Honorarios. *Corresponden a la remuneración de los profesionales requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. Para establecer los honorarios se tomará como referencia la clasificación y tarifas de sueldos vigentes fijados por esta Corporación para funcionarios y contratistas mediante la Resolución 25 del 10 de enero de 2023, o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.*

(...)

b) Viáticos y Gastos de viaje. *El valor de los viáticos queda incluido dentro de los honorarios reconocidos a los profesionales. Se entiende por gastos de transporte, el valor necesario para cubrir el desplazamiento de los funcionarios y contratistas a los sitios donde se ejecutarán las labores de evaluación y seguimiento. (...)*

c) Análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos. *Corresponde al valor de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos requeridos para realizar las labores de evaluación y seguimiento. (...)*

d) Gastos de Administración. *Corresponde al 25% fijado por el Ministerio de Ambiente Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), por medio de la resolución 2613 del 29 de diciembre de 2009. Se calculará aplicando a la suma de los tres componentes anteriores, el porcentaje mencionado”.*

Que, prosiguiendo con la referenciada Resolución, esta a su vez, modifica -en su artículo décimo- el artículo once de la Resolución No. 00036 de 2016, el cual quedó así:

“ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR el artículo 8 de la Resolución No. 036 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 11. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL. *Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de seguimiento, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución”.*

Que, en virtud de lo anotado, el valor a cobrar por concepto de **seguimiento ambiental** a la sociedad **POSTOBON S.A.** con ocasión al permiso de Vertimientos que se renovará será el contemplado para los Usuarios de **MODERADO IMPACTO** -de conformidad con lo establecido en el artículo décimo de la Resolución No. 000261 de 2023- teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad desarrollada. Por consiguiente, el valor a cancelar corresponde a:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

SEGUIMIENTO	TABLA 19. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y VERTIMIENTOS LIQUIDOS MODERADO IMPACTO								
PROFESIONALES	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	12,418,302.93	0	0	2.1	0.07	0	0	869,281
Profesional 2	A19	10,195,272.47	0	0	8.4	0.28	0	0	2,854,676
Profesional 3	A18	8,356,160.79	1	1	8.4	0.31	0	0	2,618,264
Profesional 4	A15	8,718,920.02	1	1	6.3	0.24	0	0	2,121,604
Profesional 5	A14	7,270,815.36	0	0	6.3	0.21	0	0	1,526,871
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									9,990,696
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									10,590,696
Costo de Administración (25%)									2,647,674
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									13,238,370
VALOR TARIFA UVT									281

III. DE LA DECISIÓN A ADOPTAR.

Que, con base en lo conceptuado en el **Informe Técnico No. 769 del 07 de noviembre de 2023**, originado en atención a la solicitud presentada por parte de la sociedad POSTOBON S.A., esta Corporación -a través del presente acto administrativo- procederá a:

RENOVAR POR SEGUNDA VEZ -a la sociedad en comento- el permiso de Vertimientos renovado a través de Resolución No. 000607 del 10 de septiembre de 2018 e inicialmente otorgado por medio de Resolución No. 00082 del 28 de febrero de 2013 y por el término que se señale en este proveído, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

MODIFICAR -a la sociedad POSTOBON S.A.- el permiso de Vertimientos renovado a través de Resolución No. 000607 del 10 de septiembre de 2018 e inicialmente otorgado por medio de Resolución No. 00082 del 28 de febrero de 2013, bajo las especificaciones que se indicarán en la parte resolutive de este acto administrativo. Quedando a su vez, sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales que sobre este se impongan de conformidad con lo aquí expuesto.

APROBAR a la mencionada sociedad, la MODIFICACIÓN realizada al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV presentado y exigible dentro del mismo; el cual quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales que de este se deriven. Dicha modificación se dará por el mismo término del permiso de Vertimientos que conllevó a su elaboración. No obstante, se deberá AJUSTAR los puntos que se señalen en la parte resolutive de este proveído.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que, las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente, hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR POR SEGUNDA VEZ a la sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO**, con **NIT. 890.903.939-5**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO CARLOS FRANCESHI ARRIETA** o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para la descarga de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) -renovado por primera vez mediante Resolución No. 000607 del 10 de septiembre de 2018 e inicialmente otorgado la Resolución No. 00082 del 28 de febrero de 2013-, proveniente de su actividad productiva en la **PLANTA MALAMBO**, en el Departamento del Atlántico, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR a la sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO**, con **NIT. 890.903.939-5**, representada legalmente por el señor **HUMBERTO CARLOS FRANCESHI ARRIETA** o quien haga sus veces al momento de la notificación de este proveído, el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para la descarga de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) -renovado por primera vez mediante Resolución No. 000607 del 10 de septiembre de 2018 e inicialmente otorgado la Resolución No. 00082 del 28 de febrero de 2013- en el sentido de incluir el Nuevo proceso productivo relacionado con el suministro de materia prima para la fabricación de jugos (Planta de pulpa) bajo las siguientes especificaciones:

Fuente Receptora del vertimiento:	Reservorio (Jagüey).
Caudal de la descarga:	120 L/s, equivalente a 10.368m ³ /día; 311.040m ³ /mes; 3.732.480m ³ /año
Frecuencia de la descarga:	30 días/mes
Tiempo de descarga:	24 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga:	Continuo
Coordenadas del efluente de la PTAR:	1.689.500 N; 923.573 E.

PARÁGRAFO PRIMERO: APROBAR a la sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO**, con **NIT. 890.903.939-5**, las obras de ampliación del sistema de gestión del vertimiento instalado.

Las Unidades complementarias al Sistema de Gestión del Vertimiento para el nuevo proceso de extracción de pulpa de frutas para la elaboración de jugos Hit son: Cribado Sólidos gruesos, Séptico/FAFA, Sedimentador secundario adicional, Cribado sólidos gruesos, tamiz rotatorio, homogenizador, sistema GEM y se incluirá un tratamiento de lodos adicional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

PARÁGRAFO SEGUNDO: El permiso de Vertimientos se renueva a la sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO**, con **NIT. 890.903.939-5**, por un término de **cinco (5) años**. No obstante, es oportuno aclarar que el término del mismo empieza a contarse desde el vencimiento del anterior; es decir, **desde el 29 de septiembre de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO**, con **NIT. 890.903.939-5**, debe dar cumplimiento de las siguientes obligaciones derivadas del mencionado permiso:

1. Caracterizar semestralmente las Aguas Residuales Domésticas (ARD) en el tanque de contacto -salida del Sistema de Tratamiento -de aguas residuales domésticas (ARD)-. Para ello, se debe realizar un monitoreo durante cuatro (4) días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cuatro (4) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.
2. Para las Aguas Residuales Domésticas (ARD) debe monitorear y cumplir con: Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domésticas (ARD) a cuerpos de aguas superficiales, conforme lo dispuesto en el Artículo 8 de la Resolución No. 000631 del 17 de marzo de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible; concretamente lo establecido en la columna indicada para Aguas Residuales Domésticas (ARD), con una carga menor o igual a 625,00 kg/día DBO₅.
 - Los Parámetros microbiológicos de análisis y reporte en los vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD y ARnD) a cuerpos de aguas superficiales, conforme lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible). Cuando la carga másica en las aguas residuales antes del sistema de tratamiento es mayor a 125,00 Kg/día de DBO₅.
3. Caracterizar semestralmente las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a la salida del Sistema de Tratamiento - Efluente de la piscina de Retención. Para ello, se debe realizar un monitoreo durante cuatro (4) días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cuatro (4) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.
4. Para las Aguas Residuales Domésticas (ARnD), debe monitorear y cumplir con: Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas a la elaboración de Bebidas no Alcohólicas, Aguas minerales y otras Aguas Embotelladas, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución No. 000631 del 17 de marzo de 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.
5. Caracterizar semestralmente el cuerpo receptor (Reservorio), al final del cuerpo receptor (en el punto de bombeo hacia el BOX CUOLVERT de la vía Oriental) y cumplir con los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para preservación de flora y fauna, en aguas dulces cálidas de que trata el artículo 18 del Decreto 703 del 20 de abril de 2018, que Corrige el artículo 2.2.3.3.9.10 del Decreto 1076 de 2015.
Tomando una muestra simple durante cuatro (4) días de monitoreo.
6. La toma de muestra y los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM en los parámetros exigidos por la C.R.A., y se debe aplicar la metodología propuesta por el mismo -IDEAM-.
7. Presentar el respectivo informe a la C.R.A. con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos y al cuerpo receptor, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.

8. Para la disposición de lodos y sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, la sociedad POSTOBON S.A., debe cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición de residuos sólidos. Disponer de manera segura con un gestor especializado los residuos generados en la limpieza y mantenimiento de la PTAR.
9. Dar cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de 2015, los cuales serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.
10. Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se renueva el permiso, la sociedad POSTOBON S.A. deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental competente e iniciar el trámite de la misma, indicando en qué consiste y anexando la información pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la MODIFICACIÓN del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, presentado por la sociedad POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO, con NIT. 890.903.939-5, dado que el Sistemas de Gestión de los Vertimientos se ha modificado (optimizar y ampliar la infraestructura física del actual Sistema de Tratamiento para aguas residuales tanto domésticas como para las no domésticas).

PARÁGRAFO ÚNICO: El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV modificado a la sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO, con NIT. 890.903.939-5**, tendrá la misma vigencia del permiso de Vertimientos que conllevó a su presentación.

ARTÍCULO QUINTO: El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV modificado a la sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO, con NIT. 890.903.939-5**, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. AJUSTAR de manera inmediata el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos - PGRMV, conforme los lineamientos y términos de referencia adoptados en la Resolución No. 1514 de 2012, en cuanto a:

“Numeral 4.1- Área de influencia: *Se deberá delimitar el área de influencia del Plan de Gestión del Riesgo, con base en los resultados del Análisis de Riesgos y los posibles impactos ambientales que se manifiesten como resultado de situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.*

El área de influencia se podrá definir considerando el inicio del Sistema de Gestión del Vertimiento, los sistemas o los medios de conducción de las aguas residuales hasta el Sistema de Gestión del Vertimiento, las zonas donde estén dispuestos los elementos que constituyan parte del sistema o del proceso, los medios en los cuales se tiene autorizada la descarga al cuerpo de agua y suelo en una franja potencialmente afectable de acuerdo con los resultados de la modelación en condiciones sin tratamiento”.

Para el caso que nos ocupa, se debe tener en cuenta la red de drenaje y la Ciénega del Convento destino final de los vertimientos tratados.

“Numeral 7.3- Ejecución de la respuesta y la Respectiva Recuperación:

La ejecución de la respuesta está conformada por las acciones que se deben implementar para controlar y atender la emergencia. Comprende la activación de brigadas, la asignación de recursos y la aplicación de procedimientos de respuesta entre otros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Las acciones de recuperación corresponden a las medidas que se deban implementar con base en los monitoreos y la estimación de los daños, para mitigar los efectos y recuperar las condiciones normales de las zonas afectadas.

Al finalizar la respuesta del evento se deberá desarrollar un informe final para la Autoridad Ambiental competente que incluya:

- La descripción del evento.
- La causa.
- Los efectos directos e indirectos generados en los diferentes medios.
- Las acciones de control adelantadas.
- Los resultados de los monitoreos realizados al medio receptor inmediatamente después de ocurrido el evento.
- El Plan de Monitoreos en el corto (semanas y hasta dos meses después) y mediano plazo (seis meses) que permitan garantizar la correcta evaluación y verificación de la afectación.
- Las medidas necesarias a ser implementadas para recuperar las zonas afectadas.
- Los costos.
- Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones similares.

Los monitoreos al (a los) medio(s) afectado(s) se deberán realizar en el menor tiempo posible (días) para poder evaluar los daños reales.

2. Dar cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, contempladas en:
 - PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DERRAMES.
 - PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN.
 - PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SGV.
 - PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL CUERPO RECEPTOR.
 - PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.
3. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato se deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.
4. Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la C.R.A. de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba
5. Divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y de Sabanagrande, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos que hayan sido involucradas en el plan.
6. Presentar -a la C.R.A.- en un término de sesenta (60) días los soportes que demuestren la divulgación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos - PGRMV.
7. Presentar de manera inmediata -a la C.R.A.- los soportes que demuestren la implementación del Plan.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO**, con **NIT. 890.903.939-5**, lo descrito a continuación:

1. En lo sucesivo continuar dando cumplimiento al siguiente esquema administrativo y operativo para el mantenimiento del sistema de gestión de los vertimientos:

Actividad de prevención o reducción	Frecuencia
-------------------------------------	------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

Verificación de Niveles de Oxígeno disuelto: <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo receptor del vertimiento Descarga del agua en el BOXCULVERT 	mensual
Verificación de ausencia de olores ofensivos <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo receptor del vertimiento Descarga del agua en el BOXCULVERT 	mensual
Solicitar Mantenimiento del Cuerpo de agua receptor o canales según resultado de inspección de presencia de olores o maleza.	Retiro de sedimentos: Anual
	Retiro de Maleza: Trimestral.

2. Programa de mantenimiento preventivo y predictivo del cuerpo de agua receptor del vertimiento (reservorio y/o jagüey) y de los canales de conducción interno.

Actividad de prevención o reducción	Frecuencia
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento canales internos: poda de maleza y retiro de sólidos 	Trimestral
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del cuerpo receptor del vertimiento: Retiro de sedimentos 	Retiro de sedimentos: Anual

3. Presentar un informe semestral a la C.R.A., detallando las medidas implementadas y desarrolladas dentro del presente Esquema administrativo y operativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO**, con **NIT. 890.903.939-5**, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier incumplimiento de las obligaciones impuestas, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: El **Informe Técnico No. 769 del 07 de noviembre de 2023**, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento del presente acto administrativo; por ende, hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO: La sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO**, con **NIT. 890.903.939-5**, deberá cancelar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., la suma correspondiente a: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (COP\$13.238.370)** por concepto de seguimiento ambiental para el permiso de Vertimientos aquí renovado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 00036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de las respectivas facturas, cuentas de cobro o documento equivalente que para tal efecto se le envíe. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario deberá presentar los correspondientes soportes de pago de las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, con el fin de programar la respectiva visita de seguimiento y control ambiental de la licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgado y/o autorizado.

PARAGRAFO TERCERO: El cargo por seguimiento ambiental para cada anualidad -durante la fase de construcción, montaje, operación y desmantelamiento del proyecto, obra o actividad- de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental otorgados por esta Corporación, se pagará por adelantado, por parte del usuario, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante la vigencia de cada año, efectuará el seguimiento de la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización u otro instrumento de control y manejo ambiental, cuyo cobro quedará causado de manera inmediata y por el término de vigencia del instrumento otorgado o autorizado, en el acto administrativo que lo otorga o autoriza.
- Una vez ejecutoriado el acto administrativo que otorgó o autorizó la respectiva licencia ambiental y/o instrumento de control y manejo ambiental, el usuario deberá cancelar el cargo por seguimiento ambiental, el valor de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, que para tal efecto -de forma anual y durante el término de vigencia del instrumento- le haga llegar la Subdirección Financiera de esta Entidad.

PARÁGRAFO CUARTO: El incumplimiento de los pagos dispuestos en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en Ley 6 de 1992, el artículo 2.2.8.4.1.23. del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023.

PARÁGRAFO QUINTO: La Corporación Autónoma regional del Atlántico – C.R.A., practicará y cobrará el costo de la(s) visita(s) adicionales -a las correspondientes al seguimiento anual- que deban realizarse cuando se presenten hechos, situaciones, o circunstancias que así lo ameriten Verbi gratia, en la verificación de cumplimiento de obligaciones, contenidas en requerimientos reiterados.

PARÁGRAFO SEXTO: Para las anualidades posteriores al año 2024, la tarifa que establece el valor a pagar por concepto del servicio de seguimiento ambiental para el instrumento que otorga el presente acto administrativo, corresponderá al valor establecido para dicho Instrumento de control ambiental, la clase de usuario y ajuste anual (UVT-DIAN), según lo establecido por la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023 y aquellos proveídos que la modifiquen, deroguen y/o sustituyan.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCION No. **0000124** DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA -POR SEGUNDA VEZ- Y SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD POSTOBON S.A. – PLANTA MALAMBO, CON NIT. 890.903.939-5, RENOVADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018 E INICIALMENTE OTORGADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 00082 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES”

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO**, con NIT. **890.903.939-5**, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011 y en concordancia con lo previsto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación, deberá realizarse en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y, remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad **POSTOBÓN S.A. – PLANTA MALAMBO**, con NIT. **890.903.939-5**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo señalado en el artículo 55, 56 y el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021; y demás normas que la complementen modifiquen o sustituyan.

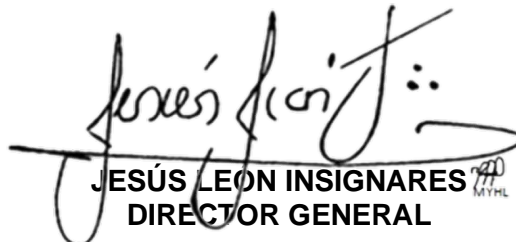
PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de lo anterior, se tendrá en cuenta el correo electrónico cad@postobon.com.co - jcastro@postobon.com.co y/o la siguiente dirección: Kilometro 3-500 Carretera Oriental Vía Sabanagrande, diagonal a PIMSA Malambo – Atlántico. El usuario deberá informar oportunamente sobre los cambios de su domicilio o correo electrónico.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de imposibilitarse lo anterior, se procederá a notificar el contenido del presente proveído conforme lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo dispuesto en el artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

11.MAR.2024

EXP. 0802-168
ELABORÓ: JSOTO. ABOGADA CONTRATISTA
REVISÓ: MJ. MOJICA. PROFESIONAL ESPECIALIZADO
APROBÓ: BCOLL. SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
VoBo: JSLEMAN. ASESORA DE DIRECCION

(57-5) 3492482 – 3492686
recepcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

Página 81 de 81



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332